

Cotopaxi - Ecuador

Año LVIII Nº 23.311

Latacunga, lunes 09 de febrero de 2026

CIR: 4670 60 CTVOS lagaceta.com.ec

Para el 2026 Elepcos tiene un presupuesto de USD 60 millones

Uno de los proyectos grandes a ejecutar es dar inicio a la construcción de la subestación de Tanicuchi con una inversión que supera los 15 millones de dólares, asimismo está construir una subestación en Pangua y mejorar el servicio a los clientes.

Pág. 5



Más de 150 productores participaron en la socialización del proyecto RENAGRO, en Cotopaxi

#Cotopaxi | En Cotopaxi, más de 300 brigadistas recorren el territorio para realizar el levantamiento de información en campo, garantizando cobertura provincial y una adecuada representatividad territorial de las actividades productivas.

Pág. 5



UTC asegura que avanza en su proceso de acreditación internacional

#Latacunga | Este proceso se desarrolla conforme a los 7 estándares de calidad de la ACBSP, que evalúan aspectos como: liderazgo institucional, planeación estratégica, relación con estudiantes y grupos de interés, entre otros.

Pág. 6



Del 14 al 17 de febrero Moraspungo vivirá sus fiestas de Carnaval 2026

Con eventos sociales, culturales, Moraspungo del cantón Pangua se apresta a vivir la fiesta del Carnaval durante cuatro días, aproximadamente 12 mil personas llegarán a este evento, para ello, los sectores hotelero, gastronómico, turístico y emprendedores se alistan a recibir a los visitantes.

Pág. 18



Foto: Referencial/Internet

Ciudadanía debe tramitar la actualización de permisos turísticos de funcionamiento

Pág. 6



Foto: D.M./La Gaceta

La frase

Honoré de Balzac

Editorial (0)

Diálogo en medio de la tensión

Una delegación de alto nivel de Colombia, encabezada por la Canciller y el Ministro de Defensa, llegó a la Cancillería de Ecuador con el objetivo de buscar una salida a la denominada guerra comercial que hoy tensiona las relaciones entre ambos países.

El encuentro se ha manejado con hermetismo y, hasta el momento, Ecuador no ha emitido pronunciamientos oficiales, lo que deja más preguntas que certezas sobre los alcances reales del diálogo.

La posición ecuatoriana es clara y responde a una preocupación de fondo: la falta de reciprocidad y de acciones firmes por parte de Colombia en la lucha contra el narcotráfico a lo largo de los 583 kilómetros de frontera común. Una problemática que no solo afecta la seguridad nacional, sino también la economía y la estabilidad de las poblaciones fronterizas.

El diálogo diplomático es necesario, pero no suficiente. Ecuador requiere compromisos concretos y resultados verificables. La cooperación bilateral no puede sostenerse solo en discursos, mientras los problemas en la frontera siguen creciendo sin control.

La fotografía (1)



"En las mujeres, el instinto equivale a la perspectiva de los grandes hombres." (1)

Rafael Sandoval Egas (0)

Cambio de actitud

Si algo ha sido muy cuestionable y polémico en la región, eso ha sido la bronca frontal entre Trump y Petro un tema que pensamos iba a terminar en algo malo, tras las amenazas de lado y lado, especialmente las del presidente norteamericano, quien señaló de narcotraficante a Petro y lo amenazó con invadir Colombia y sacarlo del poder.

Resulta que ahora luego de la reunión de los dos mandatarios en tierra yanqui, esa controversia y odio cambió por amor y respeto, hoy el presidente gringo dice que el colombiano es un hombre muy alhaja e inteligente y su homólogo cafetero dice que el yanqui es una maravilla.

La verdad es que no entendemos la política o por lo menos no entendemos la estrategia o la intención de estos dos mandatarios que hace tan solo días se jalaban los pelos y hoy son los mejores "amiguis" del mundo.

Es inexplicable que temas como, el que Colombia es el mayor productor de coca del mundo y toda esa droga logra exportarse por nuestro territorio y llevarlo en gran parte al gran país del norte, muchos dicen que con la venia del actual mandatario colombiano y como vemos, no se sabe si es estrategia o de qué se trata esta nueva y estrecha amistad, más aun luego de que días atrás nuestro mandatario en pacto con los EEUU dictó una serie de impuestos a los colombianos, porque dice, que este país no se hace cargo del tráfico de drogas en la frontera.

Hoy resulta que Trump será el mediador para encontrar una salida a la guerra comercial entre las dos naciones. Un verdadero enigma y una estrategia inentendible que nos deja con la boca abierta.

Violencia

La inseguridad, la violencia y los delitos no solamente se producen en nuestra ciudad, en los sectores urbanos, sino que los delincuentes se trasladan a los sectores rurales para cometer sus fechorías, hay varias denuncias de la presencia de delincuentes que se dedican al abigeato; por lo que los dirigentes comunitarios solicitan una mayor presencia de la Policía y un trabajo coordinado aprovechando las cámaras comunitarias para identificar a los delincuentes que tanto daño vienen haciendo en esos sectores.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
opazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador
FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR
Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuertala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro.

Asistente de Comercialización: María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:**

Mallury Gorozabel.

(O)



Hambre real vs. ansiedad: cómo aprender a diferenciarlas

Byron Herrera H.
nutricionbh@gmail.com

Muchas personas dicen "tengo hambre" cuando en realidad lo que sienten es ansiedad, estrés o aburrimiento. Aprender a diferenciar el hambre real del hambre emocional es una de las claves más importantes para mejorar la relación con la comida, evitar el aumento de peso innecesario y cuidar la salud física y mental. No se trata de fuerza de voluntad ni de "comer menos", sino de entender qué está pidiendo realmente nuestro cuerpo.

El hambre real es una necesidad fisiológica. Aparece cuando el organismo necesita energía y nutrientes para funcionar correctamente. Suele desarrollarse de manera progresiva: primero una sensación leve de vacío en el estómago, luego ruidos intestinales, disminución de energía, dificultad para concentrarse o incluso un ligero dolor de cabeza. Este tipo de hambre no es exigente; cualquier alimento puede satisfacerla, especialmente una comida completa y balanceada. Además, una vez que comemos lo suficiente, la sensación desaparece y aparece la saciedad, es decir, la señal natural de "ya es suficiente".

En cambio, el hambre por ansiedad o hambre emocional aparece de forma repentina y suele estar relacionada con emociones, pensamientos o situaciones específicas. No nace en el estómago, sino en la mente. Puede surgir después de un día estresante, una discusión, una preocupación económica, el aburrimiento o incluso la costumbre de comer a ciertas horas frente al televisor. Este tipo de hambre suele ser muy selectiva: provoca antojos de alimentos específicos, generalmente ricos en azúcar, grasa o sal, como dulces, pan, frituras o snacks. A diferencia del hambre real, comer no siempre genera satisfacción; muchas veces aparece la culpa o el deseo de seguir comiendo.

Una forma sencilla de empezar a diferenciarlas es detenerse un momento antes de comer y preguntarse: "¿Hace cuánto fue mi última comida?" Si han pasado más de cuatro o cinco horas, es probable que exista hambre real. Otra pregunta útil es: "¿Comería algo simple como una fruta, arroz o una sopa?" Si la respuesta es sí, probablemente sea hambre fisiológica. Si la respuesta es no y solo apetece un

alimento específico, es más probable que se trate de ansiedad. Este pequeño ejercicio de pausa ayuda a tomar decisiones más conscientes. La ansiedad alimentaria también suele estar acompañada de comer rápido y sin atención, mientras que el hambre real permite comer con más calma. Cuando una persona come ansiosa, muchas veces no percibe las señales de saciedad y termina comiendo más de lo que necesita. Por eso, comer despacio, sentarse a la mesa y evitar distracciones como el celular o la televisión son hábitos que ayudan a reconnectar con las señales naturales del cuerpo.

Es importante entender que sentir ansiedad no es un error ni una debilidad. Comer por emociones es una conducta aprendida desde la infancia y reforzada por la rutina diaria. El problema no es ocasionalmente comer por gusto o por emoción, sino hacerlo de forma constante sin reconocerlo. En estos casos, la comida se convierte en una forma de aliviar emociones que deberían manejar de otra manera, como el estrés, la tristeza o el cansancio.

Para reducir el hambre emocional, es fundamental mejorar la estructura de las comidas. Saltarse tiempos de comida o comer muy poco durante el día aumenta la probabilidad de ansiedad en la tarde o noche. Una alimentación regular, con proteínas, fibra y grasas saludables, ayuda a mantener estables los niveles de glucosa y a reducir los antojos. Dormir bien, hidratarse adecuadamente y realizar actividad física también cumplen un rol clave en el control del apetito y el estado de ánimo.

Aprender a diferenciar el hambre real de la ansiedad no es algo que se logra de un día para otro. Es un proceso de observación y práctica. Escuchar al cuerpo, respetar sus señales y entender nuestras emociones nos permite comer de forma más consciente y saludable. Al final, no se trata de prohibir alimentos, sino de comer con intención, entendiendo cuándo el cuerpo necesita alimento y cuándo lo que necesitamos es descanso, calma o apoyo emocional. Esta conciencia es uno de los primeros pasos hacia una relación más sana con la comida y con nosotros mismos.

La pulga en la OREJA

edmundo19555@gmail.com

Designación

Las acciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, han sido criticadas desde el inicio de sus labores, en base a su creación en la constituyente de Montecristi; desde el inicio ha estado marcado por los escándalos.

Los problemas y los escándalos por las designaciones en algunos organismos son parte de sus actividades diarias, la mayoría de sus presidentes o directores han sido enjuiciados y destituidos, en varios casos enjuiciados.

La Liga azul es uno de los casos más emblemáticos, un grupo de vocales que llegaron incumpliendo las normas legales, pues hicieron propaganda para su llegada respaldado por un partido político, cuando eso está prohibido.

El concurso para la designación del nuevo Fiscal del Estado ha estado marcado por una serie de problemas, algunas instancias fueron anuladas y las cosas no marchan como se esperaban; los veedores no se salvan de las críticas.

Los plazos no se han cumplido y recientemente los miembros de las veedurías ciudadanas han sido cuestionados y sin embargo han sido posesionados, lo que hace pensar que van a existir problemas.

La designación de Mario Godoy involucrado en la defensa de narcotraficantes, un gran escándalo que sacude a varias instancias, es otro de los casos en los que tienen que ver los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.

Varios miembros del Consejo Nacional Electoral se encuentran en funciones prorrogadas desde hace varios años, sus integrantes han sido cuestionados y este organismo es el que menos credibilidad tiene entre los ecuatorianos.

En cada ocasión, en cada caso que debe conocer el CPCCS aparecen los escándalos, las discrepancias, las críticas y las acusaciones, pues nombran a personas cuestionadas que pasan los concursos.

Actualmente se lleva a cabo un concurso para elegir a dos nuevos vocales principales y dos suplentes del Consejo Nacional Electoral; los vocales están prorrogados y tienen poca credibilidad, esa es la realidad.

En el marco de este concurso y como siempre sucede, los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, resolvieron echar abajo el concurso en la etapa de oposición y volverlo a realizar. Es decir, hacen lo posible para seguir en funciones, aunque sea prorrogadas.

Lo que sucede es que estando en el poder electoral, hacen lo posible y lo imposible, legal e ilegalmente para mantenerse en las funciones y decidir desde el poder electoral, ahora que se iniciará un nuevo proceso electoral.

Esta realidad nos deja perplejos, pues es la ratificación, una vez más, que en nuestro país la institucionalidad ha quedado olvidada, a nadie le interesa lo que sucede y los dignatarios se hacen de la vista gorda ante el poder.

(O)

(O)



LAS PARICIONES

Lcdo. Cesar Jácome

A mediados de diciembre, a lo largo de la Costa, el invierno se iniciaba; arreciaban las lluvias y los ríos comenzaban a salirse de madre. Por invitación, me integré a un grupo pequeño de simpáticos y robustos montubios rumbo a la montaña. Todos padres de familia y moradores de la localidad en donde inicié mi vida docente al fundar la Escuela Particular del Recinto El Moral, jurisdicción de la parroquia El Tingo o La Esperanza, conocida por su agradable clima, por la bondad de sus moradores y su larga vida, lo denominaban Vilcabamba de la provincia de Cotopaxi.

Con pocas provisiones de boca partimos de El Moral; por un vado cruzamos el río San Pablo, internándonos en el monte, en donde la vegetación, en lucha eterna, pugna por ganar espacio y alcanzar la luz; abriéndonos paso por manchas de espinosas guaduas, conocidas también con el nombre de chonta; bordeando las bambas de robustos morales y guayacanes con botones en pálido amarillo; observando los largos y blanquecinos guarumos y las verdes copas de yambos que prometían justificar agridulces pomarrosas, enredándonos en los bejucos, que a veces parecían bajar de las copas de los árboles sosteniendo las bromelias, por ahí las cañafístulas, en fin muchos arbusitos y herbáceas que forman la selva tropical.

En este ir y venir, con aromas de hojas y flores y un sofocante olor a humus, cruzamos el Quindigua, en donde a la distancia, uno de los amigos, señalando con el índice, me advierte: cuidado con pasar por debajo, ni siquiera cerca, de este árbol de alubillo, que entre los comuneros de la península de Santa Elena le conocen con el nombre de guasango, pues si eso sucede usted se cubrirá de sarna para toda la vida.

Evitando verle siquiera al árbol, de

nuevo nos internamos en la montaña, guiados por el instinto montaraz de los amigos, venciendo numerosos fachinales, llegamos al Lulo, meta de nuestra travesía, para seguir aguas arriba de este río hasta su curso superior, lugar en el que pernoctamos.

Poco antes del amanecer del siguiente día, cuando amainaba la pertinaz lluvia de toda la noche, algo raro sintieron algunos integrantes del grupo: era un sonido como guachapear en el río. Con las luces de unas linternas de mano, mis ojos vieron un espectáculo inimaginable: centenares de pescados batallaban por ganar un remanso en donde desovar, para mantener la especie.

Este espectáculo de vida y muerte, que me estremeció, por fortuna no duró mucho. De pronto los amigos se dividieron las actividades: unos mantenían prendida la fogata; otros quitaban las vísceras y escamas; otros preparaban el ayampaco y la yuca. Dentro de poco, por desayuno, nos servimos aquel potaje de reyes.

De regreso, avanzamos con la pregunta íntima: ¿Llegaría a las pariciones la Guaca al lugar y el instante preciso? Como nosotros lo hicimos.

Los caucheros

El Moral ciertos moradores, especialmente de la familia Gallo, se dedicaban de vez en cuando a la actividad de caucheros. Con habilidad felina, usando pequeños trozos de madera y sogas delgadas, hacían una especie de escalera para subir con un filoso machete a herir las ramas más altas de los árboles de caucho. Recogían el blanco líquido en frascos antes de que se endurezca, y extendido en tendales elaboraban ponchos, pantalones, cubre sombreros y hasta guantes para soportar las inclemencias del tiempo de esos andurriales.

(I).....



Ingresá a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
 toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

PUNT de encuentro

Edgar Jiménez

BOLÍVAR Y SU PENSAMIENTO

Las frases de Simón Bolívar y su pensamiento son parte del legado que dejó uno de los personajes más importantes de América Latina y su emancipación. Intervino en la independencia de Venezuela, Perú, Panamá, Ecuador, Colombia y Bolivia.

Aquí recogemos su pensamiento que, de alguna manera, pueden resultar clave en la situación actual de los venezolanos:

"Huid de un país donde solo uno ejerce todos los poderes: es un país de esclavos."

"Un ser sin estudios, es un ser incompleto."

"La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres, sino inexorable decreto del destino."

"La libertad es el único objetivo digno de sacrificio de la vida de los

hombres."

"Más cuesta mantener el equilibrio de la libertad que soportar el peso de la tiranía."

"La patria exige cada día nuevos sacrificios, y es necesario darle hasta el último aliento de la vida."

"Echemos el miedo a la espalda y salvemos a la patria."

"Todos los pueblos del mundo que han lidiado por la libertad han exterminado al fin a sus tiranos."

"Por la ignorancia nos han dominado más que por la fuerza."

"La primera de todas las fuerzas es la opinión pública."

"Siempre verás al ignorante y necio darse humos de talentoso y vivo."

SOPA DE LETRAS

DEUDA MONO TRES LONA ROCA RECLUTAMIENTO CUMPLIMIENTO CONSTITUCIÓN ECONOMÍA INVASIÓN REFORMA EXTERNA PLAN AÑO IGLESIA GOL

S	Z	G	R	C	O	N	S	E	R	V	A	D	O	R
A	V	Y	J	J	Y	D	A	Q	X	T	H	T	S	J
A	K	N	I	F	T	M	Ñ	W	V	V	B	W	D	B
U	L	B	O	T	N	E	I	M	I	L	P	M	U	C
R	O	C	A	R	E	X	K	E	C	T	Z	Z	K	Q
M	W	Ñ	B	M	H	M	C	F	A	V	N	E	M	T
R	O	X	Ñ	Z	T	O	R	C	Y	O	Ñ	Ñ	M	T
S	Y	I	P	P	N	E	U	M	I	D	G	G	J	A
Q	Q	K	J	O	F	B	I	C	E	M	H	Q	T	N
Ñ	M	R	M	O	A	N	U	L	P	K	Z	M	R	
I	U	I	R	Y	V	T	D	O	W	W	I	T	D	E
B	A	M	A	A	I	A	G	B	Z	G	R	F	Q	T
E	A	K	S	T	K	N	P	L	L	E	L	U	P	X
H	V	I	S	Y	X	R	B	E	S	U	Q	U	A	E
H	O	N	J	U	F	I	S	V	R	G	M	E	I	A
N	O	O	T	N	E	I	M	A	T	U	L	C	E	R
C	X	G	P	Z	A	K	J	J	L	O	C	U	G	R
F	R	D	E	L	I	Q	I	H	O	G	P	F	L	I
F	U	A	W	J	A	W	Ñ	N	R	S	D	R	Z	
B	N	W	K	T	N	N	A	X	A	R	R	E	U	G

(E)

Para el 2026 Elepco tiene un presupuesto de USD 60 millones

Uno de los proyectos grandes a ejecutar es dar inicio a la construcción de la subestación de Tanicuchi con una inversión que supera los 15 millones de dólares, asimismo está construir una subestación en Pangua y mejorar el servicio a los clientes.

El Presidente Ejecutivo de Elepco, informó que, el presupuesto de la institución para el presente año fiscal es de 60 millones de dólares, dinero que se encuentra distribuido para varias obras en el área de generación, subtransmisión, infraestructura, entre otras.

Cristian Erazo, explicó que dentro del primer cuatrimestre del año, está previsto la ejecución de algunas obras; proyectos de generación, subtransmisión, entre las cuales se destaca la construcción de la subestación Tanicuchi que tendría un

costo de más de 15 millones de dólares, proyecto que ayudaría a reducir el riesgo de quedarse sin energía ante una posible erupción del Cotopaxi, a ello se suma el alumbrado público y la atención al cliente con un 6% del presupuesto, infraestructura nueva, edificios, agencias modernas y mejorar la atención al cliente.

Dentro de obras de mejoramiento del alumbrado público, Erazo, habló de los trabajos de mantenimiento del alumbrado público de la E35, en el tramo El Chasqui ingreso al parque hasta el sector del Yambo, una vez que, la responsabilidad fue entrega a Elepco, los trabajos iniciaron con el mantenimiento de luminarias, ejecución que garantiza la movilidad y evitar accidentes de tránsito, cambio de cables, transformadores, recordó que la iluminación no ha recibido mantenimiento por varios años.



Foto: W.C./La Gaceta

Cristian Erazo, presidente ejecutivo de Elepco.

Material chatarra

Por mucho tiempo, Elepco ha dejado llenar sus bodegas de material chatarra impidiendo el ingreso de material nuevo, resaltó que está publicado el remate del material obsoleto que no sirve a la empresa

para liberar las bodegas.

Asimismo, recordó que el cobro de la tasa de recolección de basura según los convenios firmados con los municipios finalizó el 31 de diciembre de 2025, aclaró que dicho rubro aparecerá hasta la planilla de enero en la cual se factura diciembre, a partir de febrero ya no aparecerá el rubro de recolección de basura.

Pangua

Erazo, reconoce que, el cantón Pangua es uno de los cantones que registran cortes del fluido eléctrico, para superar este problema ejecutarán algunos proyectos, uno, mejorar la subestación La Maná; segundo, construir una subestación en Pangua, que ayudará a mejorar el servicio y tercero, construir una agencia de Elepco para mejorar la atención al cliente.

(I)

Más de 150 productores participaron en la socialización del proyecto RENAGRO, en Cotopaxi

#Cotopaxi | En Cotopaxi, más de 300 brigadistas recorrerán el territorio para realizar el levantamiento de información en campo, garantizando cobertura provincial y una adecuada representatividad territorial de las actividades productivas.

Con la participación de más de 150 productores de la provincia, representantes de los gobiernos autónomos

descentralizados (GAD) parroquiales, cantonales y provincial, autoridades de la Gobernación de Cotopaxi, representantes del Proyecto RENAGRO, así como de asociaciones y comunidades, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP), desarrolló la jornada de socialización del Registro Nacional Agropecuario (RENAGRO).

Durante el encuentro se dio a conocer el alcance de esta iniciativa nacional, que iniciará su etapa de



Foto: Cortesía

■ La jornada contó con la participación de más de 150 productores de Cotopaxi.

socialización en territorio durante febrero, marcando el inicio del trabajo directo con los productores y actores del sector agropecuario.

En Cotopaxi, más de 300 brigadistas recorrerán el territorio para realizar el levantamiento de información en campo, garantizando cobertura provincial y una adecuada representatividad territorial de las actividades productivas.

El RENAGRO es impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en cooperación con la Agencia Francesa de Desarrollo

(AFD), y constituye una herramienta estratégica para fortalecer la gestión del sector agropecuario a través de información actualizada, confiable y oportuna.

La ejecución del RENAGRO contempla tres componentes fundamentales: el levantamiento y la difusión de información agropecuaria; la actualización continua de datos, que incluye el mapa nacional de cobertura y uso del suelo; y la repotenciación tecnológica de los sistemas donde se procesará y almacenará la información.



COVID-19
CORONAVIRUS

Si vamos a
contagiarnos de algo...
que sea de fe,
esperanza y amor...



La Gaceta
DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1967
50 DÉCADAS Juntos a ti...
Auténticamente cotopaxense

@LaGacetaL
LaGacetaCotopaxi
LaGacetaCotopaxieci

(I)

Ciudadanía debe tramitar la actualización de permisos turísticos de funcionamiento

Los propietarios de establecimientos que operan bajo la normativa turística debe realizar los trámites correspondientes para la actualización de los permisos de funcionamiento, con el fin de mantenerlos en regla y evitar multas o sanciones administrativas.

Marcelo Sandoval, director de Justicia Municipal del GAD Municipal de Latacunga, señaló que, conforme a la normativa vigente, la emisión y el otorgamiento de estos permisos es responsabilidad directa de los prestadores turísticos, quienes tienen plazo hasta el 31 de marzo para cumplir con este requisito.

Indicó además que los controles de los permisos habilitantes para los operadores turísticos inicia-



Foto: D.M./La Gaceta

■ Permisos de funcionamiento turístico deben ser actualizados.

rán a partir del 1 de abril del presente año, por lo que aún existe un tiempo prudencial para que los propietarios regularicen su situación y eviten procesos sancionatorios.

Sandoval destacó que, gracias a la simplificación de trámites, actualmente es más sencillo obtener varios de los requisitos necesarios mediante las plataformas municipales, las cuales cuentan con

enlaces habilitados para que los usuarios accedan a la información y realicen los procesos en línea.

En cuanto a quiénes pueden acceder a estos permisos, explicó que están dirigidos a los establecimientos que constan en el catastro turístico, es decir, aquellos locales que han solicitado y obtenido la licencia de turismo otorgada por el Ministerio de Turismo.

Aclaró que, la dirección de Justicia Municipal no es la encargada de conceder este tipo de permisos especiales, sino otras direcciones y organismos, incluso de carácter gubernamental. No obstante, recordó que la función municipal es verificar que los permisos estén vigentes y dentro de los plazos establecidos; caso contrario, se procederá con las sanciones correspondientes.

(II)

UTC asegura que avanza en su proceso de acreditación internacional



Foto: Cortesía

■ Este proceso se desarrolla conforme a los 7 estándares de calidad de la ACBSP, según la UTC.

#Latacunga | Este proceso se desarrolla conforme a los 7 estándares de calidad de la ACBSP, que evalúan aspectos como: liderazgo institucional, planeación estratégica, relación con estudiantes y grupos de interés, entre otros.

La Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC), a través de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, avanza en el proceso de acreditación internacional de sus carreras de Administración de Empresas, Gestión del Talento Humano, Mercadotecnia y el programa de posgrado de Admi-

nistración de Empresas, bajo los estándares de la Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP), organismo con sede en Estados Unidos reconocido mundialmente por certificar la calidad académica en el área de negocios.

Este proceso se desarrolla confor-

me a los 7 estándares de calidad de la ACBSP, que evalúan aspectos como: liderazgo institucional, planeación estratégica, relación con estudiantes y grupos de interés, procesos de enseñanza y aprendizaje, facultad y desarrollo profesional docente, resultados de programas académicos, mejora continua y responsabilidad social.

La acreditación internacional representa un hito para la UTC, ya que permitirá fortalecer la calidad académica y proyectar a la universidad hacia escenarios globales de cooperación y movilidad.

Beneficios para estudiantes y docentes

Reconocimiento internacional de sus títulos, ampliando oportunidades de empleo y estudios de posgrado en el extranjero. Movilidad académica y participación en redes internacionales de investigación y formación. Actualización permanente de planes de estudio, alineados con estándares globales de excelencia. Capacitación y desarrollo docente, garantizando metodologías innovadoras y pertinentes. Mayor vinculación con el sector productivo, generando proyectos de impacto social y económico.

(III)

COVID-19
CORONAVIRUS

**Estamos con uds.
Juntos venceremos
esta pandemia.**

La Gaceta
DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1967
50 DÉCADAS
Junto a ti...
Auténticamente cotopaxense



@LaGacetaL



LaGacetaCotopaxie



LaGacetaCotopaxie

(I)

CNE inició pago a Miembros de las Juntas Receptoras del Voto del Referéndum y Consulta Popular 2025



Foto: D.M /La Gaceta

Indica el pago a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) informó que desde el pasado 3 de febrero se inició el pago de la compensación económica destinada a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto (MJRV) que participaron en el Referéndum y Consulta Popular 2025.

económica dentro de los plazos establecidos.

Los pagos se realizan a través de las ventanillas del Banco del Pacífico y BanEcuador, entidades habilitadas para efectuar la entrega de este beneficio económico a los ciudadanos acreditados como MJRV.

De acuerdo con la información oficial, la compensación estará disponible para su cobro hasta el 2 de julio de 2026, por lo que se recomienda a los beneficiarios realizar el trámite con anticipación y evitar inconvenientes de último momento.

El Consejo Nacional Electoral reiteró que, para obtener mayor información sobre el proceso de pago, la ciudadanía puede ingresar a las páginas institucionales del organismo o acercarse a las oficinas electorales correspondientes.

Este proceso forma parte del cumplimiento de las responsabilidades institucionales del CNE, que reconoce el trabajo y compromiso cívico de los ciudadanos que contribuyeron al desarrollo transparente y ordenado de esta jornada democrática.

En la provincia de Cotopaxi, más de 8.000 personas formaron parte de las Juntas Receptoras del Voto, por lo que deberán estar atentas para acercarse a solicitar el cobro de su respectiva compensación

(I).....

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



05-02-09-H-206 0001-21356
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00309

ACTOR: AB. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO"
DEMANDADOS: DIANA MARITZA MALDONADO GUASTI, JOSÉ ALCIDES RECALDE SOTO, GLORIA SUSANA CASTELLANO; y, JOSÉ RAFAEL DOICELA

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO. Abogado en libre ejercicio, soltero, en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", otorgado mediante escritura de Procuración Judicial, por la Representante Legal señora SORAYA DE LAS MERCEDES PENAHERRERA SEMANATE, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acudo y presento la siguiente demanda en juicio Ejecutivo:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagaré a la orden Nro.-0061416134110, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 14 de marzo del 2022 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores MALDONADO GUASTI DIANA MARITZA y RECALDE SOTO JOSE ALCIDES, en calidad de deudores principales y los señores DOICELA JOSÉ RAFAEL y CASTELLANO GLORIA SUSANA en calidad de avalos, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma, de TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS, valor que se comprometieron a pagar en 9 cuotas anuales, desde el 14 de marzo del 2023, hasta el 14 de marzo del 2031, conforme consta el detalle en el pagaré y la tabla de amortización que adjunto. Más los prenombrados deudores solo han cancelado una cuota, adeudando a la fecha de plazo vencido una cuota y en aplicación a la cláusula de aceleración de pagos que consta del pagaré (En caso de mora de una o más cuotas, ... C.A.C.P.E.C.O. Ltda., por su sola voluntad se declara de plazo vencido la totalidad de la obligación), se declara de plazo vencido la totalidad de la obligación; esto es, la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total de la obligación, conforme consta del certificado de obligaciones del socio que se adjunta. Por cuanto las deudores pese a los requerimientos amigables y extrajudiciales, no han cumplido la obligación hasta la presente fecha, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, acudo ante su autoridad para exigir el cumplimiento de la obligación esto es el pago del saldo del capital, los intereses legales y de mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos, por cuanto el pagaré a la orden Nro.-0061416134110, que adjunto constituye título ejecutivo, apoyo mi pretensión en lo que disponen los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que disponen los Arts. 1453 y 1454 del Código Civil o Arts. 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se les condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) ??Al pago del saldo del capital esto es la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS. b) ??Los intereses convencionales pactados. c) ??Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) ??Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142, numeral 10, del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía fijo en CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.... Sigchos, jueves 10 de octubre del 2024, a las 14h50... avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada..., en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- CITACIÓN.-atento el estado procesal de conformidad con lo prescrito en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la citación de los demandados JOSÉ RAFAEL DOICELA Y GLORIA SUSANA CASTELLANO, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual se dispone a través de Secretaría entregar el extracto de la demanda el auto de calificación e inclusive esta providencia...LOS CITADOS tiene su obligación de comparecer a juicio y señalar dirección electrónica a fin de recibir sus posteriores notificaciones. 3.- CONTESTACION A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE..- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

05-10-H-206 0001-21372
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

EN EL JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN N° 05331-2025-00087 PROPUESTO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION DE LOS ANDES VISANDES; EN CONTRA DE: SEGUNDO CUCHIPARTE CHIGUANO y JUAN AMABLE CUCHIPARTE UMAJINGA; CUANTÍA: 2,704.15.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, martes 25 de febrero del 2025, a las 15h49. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN N°. 6642000000001390 documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP en concordancia con los Arts. 186 y 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Se ordena la citación a los demandados: JUAN AMABLE CUCHIPARTE UMAJINGA, titular de la cédula de ciudadanía No. 0550346357 deudor principal; y, SEGUNDO CUCHIPARTE CHIGUANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 0501395743 deudor solidario, en el lugar señalado por la parte actora en su demanda, mediante la Oficina de Citaciones Judiciales de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de QUINCE (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 del COGEP, bajo prevención que, de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia, conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido Cuerpo Legal. 3.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno conforme lo preceptúa el Art. 160 del invocado Cuerpo Legal que determina: "Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducción y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconveniente. (...)." 4.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece y correo electrónico que señala la parte actora. 5.- Actúe en la presente causa la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACION F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.-

Pujilí, 16 de septiembre del 2025.- Certifico.
Abg. Silvana Calvopiña
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI

Inseguridad y abigeato alarman a barrios rurales de Salcedo



Foto: N.G./La Gaceta

■ La camioneta que fue incinerada en la parroquia Cusubamba se encuentra abandonada en un costado de la vía.

El robo de ganado y los asaltos mantienen en alerta a varios sectores rurales, vecinos exigen mayor presencia policial y coordinación con las comunidades organizadas.

Los últimos hechos registrados de abigeato y sus retenidos, demuestran que el robo de ganado es una constante que afecta a los barrios y comunidades en el sector rural del cantón Salcedo, en la Zona de El Canal, meses atrás se retuvo a un ciudadano que intentó llevarse una maquinaria del GAD Municipal de Salcedo, la semana del 26 de enero del 2026, en la parroquia de Cusubamba las comunidades retuvieron a un sospechoso que se movilizaba en una camioneta y aparentemente era responsable del robo de ganado, el último caso se registró la madrugada del sábado 31 de enero del 2026 en la parroquia de Mulliquindil Santa Ana, donde un sujeto fue retenido por el robo de ganado. Klever Tonato, morador del barrio Los Pinos, describe un escenario cada vez más complejo para quienes viven en el anillo vial, señala que transitar por las vías del sector se vuelve peligroso, especialmente para mujeres jóvenes y estudiantes, "las muchachas que vienen del colegio dicen que les asaltan, la gente ya no puede caminar sola", en medio de la indignación Tonato recuerda que incluso en pleno día se registran robos violentos, "una vecina que instaló un pequeño negocio de fritada, fue asaltada con cuchillo a plena luz del día, en la noche suenan las alarmas casi permanentemente, a mi madre le robaron una vaca, a otros vecinos les roban dos o tres animales de

una sola vez, es indignante". El morador hace un llamado directo a la Policía Nacional para que refuerce su presencia en los barrios rurales, solicita patrullajes constantes y coordinación con las alarmas comunitarias, "no pedimos que persigan a los más pequeños, pedimos que busquen a los ladrones, que armen contingentes y nos apoyen, no es justo que la gente pierda en una noche el trabajo de años".

A esta preocupación se suma la voz de Jesús Velasco, presidente del barrio Jesús del Gran Poder, señaló que la delincuencia no afecta únicamente al barrio Los Pinos, sino a varios sectores rurales de Latacunga y Salcedo. Al tiempo que indicó que existe una organización entre barrios para combatir el robo de ganado y otros delitos, ante la alerta de que retuvieron a un sospechoso y este indicó algunos lugares donde posiblemente estarían varias cabezas de ganado, llegaron varias personas de distintos sectores en busca de reconocer a sus animalitos.

Velasco asegura que entre los dirigentes barriales mantienen comunicación constante y coordinan acciones preventivas, aunque reconoce que la situación supera las capacidades comunitarias, "como barrios rurales estamos organizados, pero necesitamos el respaldo firme de las autoridades, muchos sectores ya han sido afectados por el abigeato y la inseguridad en la parroquia Mulliquindil".

Víctor Hugo Tercero, presidente de la FECOS y dirigente indígena, recordó que en días pasados en la parroquia Cusubamba las comunidades retuvieron a un cuatrero y el vehículo en que se movilizaban fue incinerado, "la organización de las



Foto: N.G./La Gaceta

■ Ante la inseguridad existente en el sector rural, la población tiene miedo circular cuando cae la tarde y llega la noche.

comunidades esta dando resultados, se detuvo a un sospechoso para las declaraciones, la unión de las comunidades y de la gente hace la fuerza".

Por su parte Mayor Edison Pazmiño Flores, jefe de Policía del Distrito Salcedo, indicó que las comunidades no les permitieron el ingreso donde retuvieron a un presunto cuatrero, principalmente en la parroquia Cusubamba, pero como miembros del

orden indicó que están presentes para precautelar la integridad de las personas, en los últimos meses señala que tres vehículos han sido incinerados en el cantón Salcedo, "meses atrás se incineró un camión en las comunidades de la Zona de El Canal, la semana pasada se incineró una camioneta en la parroquia Cusubamba y el fin de semana de enero se incineró un automóvil en la parroquia Mulliquindil Santa Ana".

(P)

Deportes

(D)

Automovilismo de la región centro tiene calendario oficial para la temporada 2026

El automovilismo deportivo de la región centro del país cuenta con su hoja de ruta para la temporada 2026. En un acto informativo desarrollado por el Tungurahua Automóvil Club (TAC), con la participación de delegados del Cotopaxi Automóvil Club, Salcedo Automóvil Club, Automovilismo Club de Chimborazo y el Automovilismo Club de Bolívar, se dio a conocer de manera oficial el Calendario Interandino de Rally 2026.

De la misma manera el Tungurahua Automóvil Club dio a conocer el Campeonato Provincial de Trepada de Montaña y la realización de una valida nacional de circuitos que se disputará en Ambato. El calendario del Rally Interandino arrancará entre el 13 y 14 de marzo, teniendo como sede la provincia de Tungurahua, en el marco de las

tradicionales Fiestas de la Fruta y de las Flores, evento que históricamente congrega a pilotos, navegantes y un numeroso público aficionado al deporte tuerca.

Posteriormente, la competencia continuará su recorrido por las provincias de la Sierra centro, consolidando un certamen que año a año gana protagonismo por su nivel técnico y organización.

Calendario oficial del Campeonato Interandino de Rally 2026

Primera - Rally Tungurahua - Fiesta de la Fruta y de las Flores - Tungurahua - 13 y 14 de marzo

Segunda - Rally Chimborazo - Riobamba - Chimborazo - 19 y 20 de junio

Tercera - Rally Salcedo - Cantón Salcedo - Cotopaxi - 21 y 22 de agosto

Cuarta - Rally de Regularidad Patate - Patate - Tungurahua - 18 y 19 de septiembre

Quinta (Final) - Rally Bolívar - Provincia de Bolívar - Bolívar - 27 y 28 de noviembre

Campeonato de Trepada de Montaña en Tungurahua

De forma paralela, el Tungurahua



Foto: JC/La Gaceta

■ Los dirigentes de los clubes de automovilismo del centro del país definen el Calendario de Competencias de Rally en el 2026.

Automóvil Club confirmó el calendario del Campeonato Provincial de Trepada de Montaña, disciplina que combina potencia, técnica y destreza en rutas de alto nivel competitivo.

La primera válida se desarrollará en el tradicional trazado de San Fernando – Pasa – Tiliví, uno de los escenarios más

exigentes de la provincia.

Calendario de Trepada de Montaña 2026

21 de febrero: Primera - San Fernando – Pasa – Tiliví

11 de abril: Segunda - Por definir

13 de junio: Tercera - Por definir

17 de octubre: Cuarta - Por definir

19 de diciembre: Quinta - Por definir

(D)

FEDEPROBAC define hoja de ruta deportiva e inclusiva para el 2026



Foto: JC/La Gaceta

■ La dirigencia de FEDEPROBAC junto a los representantes del ejecutivo y autoridades deportivas concatenan actividades.

La Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Cotopaxi (FED-EPROBAC) llevó a cabo su asamblea general ordinaria el sábado 31 de enero de 2026, en la sede institucional ubicada en la ciudad de Latacunga, sesión en la que se abordaron temas administrativos, técnicos y organizativos de alta relevancia para el desarrollo del deporte barrial y parroquial en la provincia.

Durante la jornada, los delegados y dirigentes analizaron los informes de las diferentes comisiones, entre ellos el informe de tesorería, que permitió conocer el estado financiero de la institución; el informe de la comisión

técnica, relacionado con la planificación deportiva; el informe de la comisión de disciplina, que evaluó los procesos sancionatorios y normativos; y el informe de la comisión de calificaciones, encargado de la habilitación de

clubes y deportistas. Uno de los puntos que concitó especial atención fue el análisis de la situación administrativa y deportiva que atraviesa la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del cantón La Maná, tema que fue tratado en el marco de las competencias estatutarias de FEDEPROBAC, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento institucional y la continuidad de las actividades

deportivas en dicho cantón. Como parte central de la sesión, la dirigencia provincial presentó el cronograma oficial de actividades para el año 2026, documento que tiene como eje fundamental la integración deportiva y social, promoviendo la participación de hombres, mujeres, niños, niñas y personas con discapacidad, en concordancia con las políticas de inclusión y equidad que impulsa el deporte barrial a nivel nacional.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FEDEPROBAC 2026											
Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador Entidad Jurídica: Fundada el 21 de Mayo de 1990											
N.	DEPORTE	GÉNERO	CATEGORÍA	INSCRIPCIÓN	CALEFICACIÓN	CONGRESO(S)	INTERCANTONAL(ES)	SEDE(S)	SEDE NACIONAL	FECHA NACIONAL	EQUIPOS
1	SESIÓN VOLEIBOL	DIRIGENTES	DIRIGENTES						PICHINCHA, QUITOS	07/08 FEBRERO	2 EQUIPOS
2	BAUDONCISTO	MASCULINO	GENERO	30 DE ABRIL	27 DE ABRIL	06 DE MAYO	08-09-10 DE MAYO	LATACUNGA MORONA SANTIAGO PAZOSA	28-29-30-31 MAYO		
3	JUEGOS TRADICIONALES	MASCULINO/FEMENINO	CHASCOLIS PALO (ENCUBADO) VANUACAO MALADA DE CABO	04 DE MAYO	06 DE MAYO	11 DE MAYO	15-16-17 DE MAYO	VILCAVAMBA	4-5-6-7-8-9 JUNIO		2 EQUIPOS
4	ACTIVIDADES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MASCULINO/FEMENINO	REHABITA						POB DEFINIR	08-09-10-11-12-13 DICIEMBRE	
5	BAUDONCISTO	MASCULINO	MASTERMAS-40	15 DE JUNIO	21 DE JUNIO	30 DE JUNIO	03-04-05-06 DE JULIO	LATACUNGA IMBABURA	23-24-25-26-27-28 DE JULIO		2 EQUIPOS
6	FUTBOL INFANTIL	MASCULINO	SUB 17	16 DE JUNIO	18 DE JUNIO	16 DE JULIO	17-18-19 DE JULIO	SALCEDO	6-7-8-9-10 AGOSTO		2 EQUIPOS
7	FUTBOL	FEMENINO	SENIOR	20 DE JULIO	27 DE JULIO	03 DE AGOSTO	07-08-09 DE AGOSTO	SAQUILLO	27-28-29-30 DE AGOSTO		2 EQUIPOS
8	CHASCOL DEPORTIVO BASURAL	MASCULINO/FEMENINO	ABIERTA					TOBAS LAS PROVINCIAS	4-5-6 SEPTIEMBRE		
9	FUTBOL SALA	FEMENINO	SUB 12	03 DE AGOSTO	30 DE AGOSTO	21-22-23 DE AGOSTO	03-04-05-06 DE SEPTIEMBRE	PUIRI	10-11-12-13 DE SEPT		2 EQUIPOS
10	FUTBOL	MASCULINO	SUPERMASTER +40	24 DE AGOSTO	31 DE AGOSTO	01-02-03-04-05-06 DE SEPTIEMBRE	04-05-06-07-08-09 DE SEPTIEMBRE	MANABI	24-25-26-27 DE SEPT		2 EQUIPOS
11	ECUAVOLEY	MASCULINO	MASTERMAS-40	25 DE SEPTIEMBRE	31 DE AGOSTO	01-02-03-04-05-06 DE SEPTIEMBRE	01-02-03-04-05-06 DE SEPTIEMBRE	PIURÍ	3-4-5-6-08-09 OCTUBRE		2 EQUIPOS
12	FUTBOL	MASCULINO	MASTERMAS-40	31 DE AGOSTO	07-08-09-10-11-12 DE SEPTIEMBRE	23 DE SEPTIEMBRE	25-26-27 DE SEPTIEMBRE	FEDEPROBAC	22-23-24-25 OCTUBRE		3 EQUIPOS
13	BAUDONCISTO	FEMENINO	GENERO	21 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE	07 DE OCTUBRE	09-10-11-12 DE OCTUBRE	LATACUNGA	4-5-6 NOVIEMBRE		2 EQUIPOS
14	FUTBOL	MASCULINO	SENIOR	14 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPT. AL 09 OCTUBRE	31 DE OCTUBRE	17-18-19-20 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE	FEDEPROBAC	26-27-28-29-30 NOVIEMBRE		4 EQUIPOS
15	FUTBOL SALA	MASCULINO	ABIERTO	25 DE JULIO	23 DE JULIO	28 DE JULIO	01 DE AGOSTO	SAUCEDO	02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14 SEPT		4 EQUIPOS
16	BAUDONCISTO	MASCULINO	SUB 22 SK2	03 DE SEPTIEMBRE	03 DE SEPTIEMBRE	08 DE SEPTIEMBRE	18-19-20 DE SEPTIEMBRE		11-12-13-14 DE NOVIEMBRE		2 EQUIPOS
17	BAUDONCISTO	FEMENINO	SUB 22 SK2	03 DE SEPTIEMBRE	03 DE SEPTIEMBRE	08 DE SEPTIEMBRE	18-19-20 DE SEPTIEMBRE		11-12-13-14 DE NOVIEMBRE		2 EQUIPOS

(I)

Establecen presupuesto para construir estación de bomberos en subtrópico de Pujilí

Este proyecto permitirá ampliar la cobertura bomberil en los recintos de la parroquia El Tingo-La Esperanza y garantizar una respuesta más rápida ante emergencias.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Pujilí, según el comandante Edison Cevallos Segovia proyecta la renovación integral de sus instrumentos de trabajo y equipos de protección personal, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias en todo el cantón.

Subraya que esta iniciativa busca mejorar las condiciones operativas de los servidores bomberiles, garantizando una atención más eficiente, segura y oportuna frente a incendios, rescates y otras situaciones de riesgo que se presentan en el territorio.



Foto: B.P.

■ Desde el 2023 el cuerpo de bomberos tiene el personal al servicio de las emergencias en el subtrópico de Pujilí.

El oficial hace un llamado a los propietarios de locales comerciales a obtener y

rios de locales comerciales a obtener y

regularizar los permisos correspondientes del Cuerpo de Bomberos, recalmando que estos aportes económicos permiten invertir en equipamiento, infraestructura y mejora continua de los servicios que brinda la institución a la ciudadanía.

Cevallos, anuncia que en la parroquia El Tingo-La Esperanza, occidente del cantón Pujilí se construirá una nueva estación de bomberos, obra que contará con una inversión aproximada de 165 mil dólares, recursos que provienen del presupuesto participativo desde la misma parroquia.

Este proyecto permitirá ampliar la cobertura bomberil en el subtrópico de Pujilí y garantizar una respuesta más rápida ante emergencias. Con estas acciones, la Casaca Roja pujilense reafirma su compromiso de velar por la seguridad y protección de la población, fortaleciendo su infraestructura y capacidades operativas.

(II)

La UTC Pujilí realizó la novena edición del Café Literario

Actuaron 297 estudiantes pertenecientes a ocho ciclos académicos, de la carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura para llevar a efecto este evento académico – cultural.

Con la participación de 297 estudiantes pertenecientes a ocho ciclos académicos, la carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura de la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC) extensión Pujilí, desarrolló días atrás la novena edición del Café Literario, un evento académico-cultural orientado a fomentar el hábito de la lectura en la comunidad educativa. Esto efectuado en las instalaciones del municipio de Pujilí.

La actividad se caracterizó por el análisis, la interpretación y la puesta en escena de diversas obras literarias, utilizando recursos creativos y meto-

dológicos que buscan convertir la lectura en una experiencia dinámica y atractiva, especialmente para estudiantes de instituciones de educación secundaria del cantón Pujilí.

Los organizadores señalaron que el objetivo principal del Café Literario es despertar el interés por los libros y transformar la lectura obligatoria en un proceso participativo y motivador, frente al uso excesivo de las redes sociales y otros distractores digitales. Durante el evento, la estudiante Day Betancourt destacó que este tipo de dinámicas permiten captar la atención del público, fortalecer la comprensión lectora y motivar a niños y jóvenes a interesarse por la literatura como una herramienta de formación académica y personal.

Con esta iniciativa, la Universidad Técnica de Cotopaxi reafirmó su compromiso con la promoción de la cultura, la educación y el fortalecimiento de los procesos de lectura en la provincia.



Foto: N.F./La Gaceta

■ Estudiantes de Lengua y Literatura de la UTC Pujilí, que fueron parte del Café Literario.

Centro de Salud ‘Pujilí’ fortalece la atención materno-infantil, con acciones preventivas



Foto: MSP.

■ La niñez y madres de familia son atendidas por el personal médico del Centro de Salud Pujilí.

Estas acciones buscan reducir las brechas de desnutrición infantil y consolidar una cultura de salud preventiva que se extienda del consultorio hacia cada hogar del cantón Pujilí.

Comprometido con el desarrollo integral de la infancia, el personal del centro de salud ‘Pujilí’ ejecuta un seguimiento permanente para garantizar el bienestar materno-infantil en el cantón, mediante acciones preventivas y de atención continua.

Entre las principales actividades que se desarrollan se encuentran los controles de crecimiento y desarrollo, el cumplimiento de los esquemas de vacunación y la entrega oportuna de suplementos nutricionales, acciones fundamentales

para prevenir enfermedades y fortalecer la salud de niños desde sus primeros años de vida.

Asimismo, el acompañamiento constante a las madres desde la etapa de gestación permite identificar de manera temprana posibles riesgos, brindar orientación adecuada y promover prácticas saludables que contribuyan a un embarazo seguro y a un adecuado desarrollo infantil.

Estas acciones buscan reducir las brechas de desnutrición infantil y consolidar una cultura de salud preventiva que se extienda del consultorio hacia cada hogar del cantón Pujilí.

El Centro de Salud ‘Pujilí’ reafirma así su compromiso de trabajar de manera articulada con la comunidad, priorizando la prevención y el cuidado integral de la población materno-infantil.

09-10-11-026 0001-21384
Juicio No. 05332-2023-00879
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
 Salcedo, jueves 18 de diciembre del 2025, a las 10h27.

EXTRACTO

CITACIÓN: PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO.- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro. 05332-2023-00879

JUICIO: EJECUTIVO

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 9 DE OCTUBRE LTDA.

DEMANDADO: PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO

FUNDAMENTOS DE HECHOS: A.-) Del Pagaré a la orden N° 180261037768, suscrito en Mulailllo el 27 de diciembre del 2022, que adjunto en dos foja útiles, conocerá usted que el señor EC. EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA., con fecha veinte y siete de diciembre del dos mil veinte y dos, concedió un crédito a los señores PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA, en calidad de DEUDORA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en calidad de CODEUDOR, por la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 16.150,00) de capital para ser pagado en ochenta y cuatro (84) cuotas, desde el veinte y siete de enero del dos mil veinte y tres hasta el veinte y siete de diciembre del 2029, más los intereses devengados del diez y siete por ciento (17%) anual, conforme consta del Pagaré a la Orden. B.-) De la Liquidación de Crédito que adjunto a la presente, se desprende que los deudores, señores PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA, en calidad de DEUDORA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en calidad de CODEUDOR, solo han pagado tres (3) cuotas, las vencidas son tres (3), las cuotas pendientes son ochenta y uno (81), quedando pendiente de pago, un saldo de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 15.834,55). C.-) Señor Juez, debo manifestar que los deudores, señores PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA, en calidad de DEUDORA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en calidad de CODEUDOR, han caido en mora a partir de la CUOTA CUATRO (4) de fecha veinte y siete de abril del dos mil veinte y tres, conforme lo justifico con la Tabla de Amortización, Liquidación de Crédito y Certificado de Mora que adjunto, por lo cual se declaró de plazo vencido la totalidad de la deuda, tal cual se ha señalado en la Pagaré a la orden, por lo tanto exijo el pago de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 15.834,55) de capital, más los intereses legales pactados, cantidad que no han pagado, pese a los constantes requerimientos. D.-) Con éstos antecedentes, manifiesto a su Señoría que la Obligación contenida en este título Ejecutivo, conforme dispone los artículos 347, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, es EXIGIBLE, por cuanto se encuentra de plazo vencido; es DETERMINADA, porque el valor responde a la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 15.834,55) de capital; es PURA, debido a que no está sujeta a condición de ninguna naturaleza; es CLARA, en base a que la prestación es fácilmente inteligible y se entiende en solo sentido, y, es LÍQUIDA porque el valor que se debe cobrar es en moneda de curso legal. E.-) En caso de existir, expresamente manifiesto que reconoceré los pagos parciales que legalmente se justifiquen y que correspondan a la obligación demandada.

CUANTÍA: la fijó en 16.487,31 dólares

AUTO:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 14 de septiembre del 2023, a las 16h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial.- La demanda propuesta por el Señor: Ab. FREIRE ESTEVEZ VINICIO DANIEL en calidad de Procurador Judicial del Señor: Ec. EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo.- Se ordena la citación de los demandados Señores: PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en sus domicilios ubicados y señalados en el libelo pertenecientes al Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial.- Estas citaciones se lo realizará mediante Depreciatorio dirigido a la Unidad Judicial de lo Civil con Sede en el Cantón Latacunga.- Por cuanto, el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de los demandados, no se ordena que se le haga conocer por este medio, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual la Secretaría dejará constancia en el sistema, dándose la citación oficial que debe efectuarse.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.- Previo a proveer sobre el secuestro del automotor en el término de cinco días especifique si el vehículo pertenece a una sociedad conyugal, para efectos de designar Depositario.- Tómese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados.- NOTIFIQUESE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, miércoles 17 de diciembre del 2025, a las 09h43. Incorporése a los autos el escrito presentado por el actor para los fines legales pertinentes, en lo principal, se dispone: Con base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, cite a la parte demandada señora señores: Palomo Mancera Martha Susana N.U.I 0503356271, Robles Mendez Edison Fernando N.U.I 0503751018, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el EXTRACTO correspondiente, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a la parte demandada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo cumplan término con la obligación o propongan excepciones conforme lo previsto en los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CITESE Y CÚMPLASE.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifico.-

IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
 SECRETARIO



La Quinta
 CONJUNTO RESIDENCIAL

La comodidad y el estilo que tu familia se merece.

Casas Independientes
 186 m² construcción
 CONJUNTO PRIVADO



ATENCIÓN EN CASA MODELO
 Previa cita 0999031825 / 0999915783

NOTIFICACION JUDICIAL**EXTRACTO**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

EN EL JUICIO EJECUTIVO-COBRO DE PAGARE A LA ORDEN No. 05331-2024-00179, PROPUESTO POR:
PALLO CHILUISA ALEXIS SEBASTIAN; EN CONTRA DE: **CHOLOQUINGA NINASUNTA EDISON FERNAN-**
DO ; CUANTÍA: 2.182,96.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 12 de febrero del 2025, a las 15h50. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito presentado por la parte actora Ab. Alexis Sebastian Pallo Chiluisa. En lo principal DISPONGO: 1.- Conforme la aceptación de la parte actora, se aprueba el informe emitido por la Ing. Karina Moreno Santamaría, en atención al mismo y de conformidad al Art. 372 del Código Orgánico General de Procesos, que prescribe: "...Mandamiento de ejecución. Recibida la liquidación, la o el juzgador expedirá el mandamiento de ejecución que contendrá: 1. La identificación precisa de la o del ejecutado que debe cumplir la obligación. 2. La determinación de la obligación cuyo cumplimiento se pretende, adjuntando copia de la liquidación, de ser el caso. 3. La orden a la o al ejecutado de pagar o cumplir con la obligación en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Cuando se trate de ejecución de títulos que no sean la sentencia ejecutoriada, la notificación del mandamiento de ejecución a la o al ejecutado se efectuará en persona o mediante tres boletas. De cumplirse con la obligación se la declarará extinguida y se ordenará el archivo del expediente..." se ordena al deudor señor EDISON FERNANDO CHOLOQUINGA NINASUNTA, cancele la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 2,802.20), en consideración al informe pericial, en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa.- Conforme así lo establece el Art. 372 del Código Orgánico General de Procesos, notifíquese con el mandamiento de ejecución dispuesto al demandado en la dirección consignada en el escrito que se provee, para esta diligencia cuéntese con la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. VISTOS: Continuando con la sustanciación dentro de la presente causa. Por cumplido lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP. En lo principal, se dispone: 1.- Se ordena la NOTIFICACIÓN al demandado EDISON FERNANDO CHOLOQUINGA NINASUNTA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, por una vez, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la publicación, en cinco días más, cumplan con lo dispuesto en el auto de mandamiento de ejecución.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO. JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO..

Pujilí, 17 de septiembre del 2025.- Certifico.

Abg. Silvana Calvopiña Esquivel

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
 CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI

CITACIÓN JUDICIAL**EXTRACTO**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

EN EL JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN N° 05331-2023-00127 PROPUESTO POR:
PALLO CHILUISA ALEXIS SEBASTIAN ; EN CONTRA DE: **JOSE NELSON UMAJINGA TIPAN y DINA TOAMARY QUINDIL CHOLOQUINGA;** CUANTÍA: 3,282.44.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 13 de marzo del 2023, a las 08h34. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Pujilí; y, el sorteo de ley. En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN N° 6640000000011413 documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP en concordancia con los Arts. 186 y 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Se ordena la citación a los demandados JOSE NELSON UMAJINGA TIPAN, titular de la cédula de ciudadanía No. 0504303835; y, DINA TOAMARY QUINDIL CHOLOQUINGA, titular de la cédula de ciudadanía No. 0503502981 en el lugar señalado por la parte actora en su demanda, mediante la Oficina de Citaciones Judiciales de este Distrito; para lo cual se adjuntará la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de QUINCE (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 del COGEP, bajo prevención que, de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia, conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del Referido Cuerpo Legal. 3.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante la misma que será considerada admisibilidad en el momento procesal oportuno conforme lo preceptúa el Art. 160 del invocado Cuerpo Legal que determina: "Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducción y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. (...)." 4.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece, casillero judicial y correo electrónico que señala la parte actora. 5.- Actúe en la presente causa la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 11 de septiembre del 2025, a las 14h54. VISTOS: Continuando con la sustanciación dentro de la presente causa. Por cumplido lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP. En lo principal, se dispone: 1.- Se ordena la CITACIÓN a los demandados JOSE NELSON UMAJINGA TIPAN y DINA TOAMARY QUINDIL CHOLOQUINGA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación en quince días más, contesten la demanda y proponga excepciones de Ley, conforme así lo determina el Art. 56 y 351, 352 y 353 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia, conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del Referido Cuerpo Legal.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO..

Pujilí, 16 de septiembre del 2025.- Certifico.

Abg. Silvana Calvopiña

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
 CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI

Ingrésa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL



CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00201

ACTOR: AB. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO"
DEMANDADOS: RAURA LUTUALA MARIO MANUEL, ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA, LUTUALA DOICELA GUIDO IVAN y OTO NEGRETE ELVIA MARINA

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO. Abogado en libre ejercicio, soltero, en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", otorgado mediante escritura de Procuración Judicial, por la Representante Legal señora SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acudo y presento la siguiente demanda en juicio Ejecutivo

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagaré a la orden Nro.-0061416108987, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 27 de enero del 2020 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA, en calidad de deudores principales; y, los señores LUTUALA DOICELA GUIDO IVAN y OTO NEGRETE ELVIA MARINA en calidad de avales, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES USA, valor que se comprometieron a pagar en cuotas anuales, desde el 28 de enero del 2021 hasta el 28 de enero del 2024, conforme consta el detalle en el pagaré y la tabla de amortización que adjunto, adeudando de plazo vencido dos (2) cuotas; esto es, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 41/100 DÓLARES USA de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total del crédito, conforme consta del certificado de obligaciones del socio que se adjunta. Dicha obligación no la han cumplido hasta la presente fecha pese a los requerimientos amigables y extrajudiciales, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos y por cuanto el pagaré a la orden Nro.-0061416108987 que adjunto constituye título ejecutivo, apoyo mi pretensión en lo que disponen los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que disponen los Arts. 1453 y 1454, del Código Civil y 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se les condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) Al pago del saldo del capital esto es la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 41/100 DÓLARES USA. b) Los intereses convencionales pactados. c) Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142 numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía la fijo en ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "... Sigchos, lunes 08 de julio del 2024, a las 09h07... avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el Abg. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en su calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPECO LTDA, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.... 3.- CITACIÓN.-atento el estado procesal de conformidad con lo prescripto en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la citación de los demandados MARIO MANUEL RAURA LUTUALA y MELBA ALOMOTO TORRES, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual se dispone a través de Secretaría entregar el extracto de la demanda el auto de calificación e inclusive esta providencia...LOS CITADOS tiene su obligación de comparecer a juicio y señalar dirección electrónica a fin de recibir sus posteriores notificaciones. 3.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.....CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO SUMARIO - ALIMENTOS - INCIDENTE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

CAUSA 05334-2025-00118

ACTOR: KLEBER JOSE USUÑO GUAYTA
DEMANDADO: VILMA CLAUDINA CHICAIZA RAMOS

OBJETO: Nombres y apellidos completos: KLEBER JOSE USUÑO GUAYTA Ciudad donde vive: SIGCHOS Edad (años): 34 Estado Civil Casado. Profesión u ocupación EMPLEADO PÚBLICO.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia se presenta el incidente de rebaja de pensión alimenticia en base a que tengo otro hijo menor de edad como carga familiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Constitución de la República del Ecuador 44, 45, 69.1.5, 83.16 Convención sobre los Derechos del Niño 27, 29, 30, 31 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Artículos 20, 26 Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009). 2, 4, 5, 6, 15, 16

PRETENSIÓN: Solicito señor/a Juez/a, en virtud de que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia, se ordene la rebaja de la misma conforme a la tabla de pensiones alimenticias.

CUANTÍA: Según el número de hijos o representados, sumar el valor mensual pretendido para cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce. (Artículo 144, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos).

TRÁMITE: Sumario, determinado en el numeral 3 del artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, incidente para disminución de pensión alimenticia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el artículo 163 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Título V, del libro segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, la demanda presentada por el señor KLEBER JOSE USUÑO GUAYTA cumple los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso por lo que se admite a trámite del procedimiento sumario, al amparo de lo consagrado en los artículos 44, 69 numeral 1, 168, 169 y 175 de la Constitución de la República del Ecuador, innumerados 2, 5, 9 y 15 de la Ley Reformatoria al título V Libro II del CONA. 2.- De conformidad a los artículos 53, 54 y 55 del COGEP; Cítense a la demandada, VILMA CLAUDINA CHICAIZA RAMOS en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos, para dicho efecto se emitirá el extracto correspondiente. 3.- La diligencia de audiencia única se señalará oportunamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 333 numeral 4 del COGEP. Los valores por concepto de pensión alimenticia, se seguirán cancelando conforme a lo establecido en la resolución que fija dicha pensión alimenticia hasta la resolución del presente incidente.....CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00188

ACTOR: AB. Tapia Maldonado Esteban Alejandro.

DEMANDADO: Torres Revelo Blanca Jennifer, Maldonado Jimenez Jacqueline Natalia

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO,, en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acudo y presento la siguiente demanda en juicio Ejecutivo:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagaré a la orden Nro.-0061416137566, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 09 de junio del 2022 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que la señorita TORRES REVELO BLANCA JENNIFER en calidad de deudora principal; y la señorita MALDONADO JIMENEZ JACQUELINE NATALIA en calidad de aval, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma de CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES USA, valor que se comprometieron a pagar en cuotas semestrales, desde el 15 de diciembre del 2022, hasta el 15 de diciembre del 2024, conforme consta el detalle en el pagaré y la tabla de amortización que adjunto, obligación que no han cumplido dentro del plazo acordado, adeudando de plazo vencido dos (2) cuotas y en aplicación de la cláusula de aceleración de pagos que consta del pagaré, se declara de plazo vencido la totalidad de la obligación que adeudan a mi representada; esto es, la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 64/100 DÓLARES USA, de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total del crédito, conforme consta del certificado de obligaciones del socio que se adjuntan. Dicha obligación no la han cumplido hasta la presente fecha pese a los requerimientos amigables ? extrajudiciales, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos, por cuanto el pagaré a la orden Nro.-0061416137566 que adjunto constituye título ejecutivo, fundamento mi demanda en lo que dispone los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que dispone los Arts. 1453 y 1454, del Código Civil y 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se les condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) Al pago del saldo del capital constante la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 64/100 DÓLARES USA. b) Los intereses convencionales pactados. c) Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142 numeral 10, del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía la fijo en CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.3.- CITACION.- Cítense a la demandada señora BLANCA JENNIFER TORRES REVELO portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719748731, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos, para dicho efecto se emitirá el extracto correspondiente. 4.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.....CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00202

ACTOR: AB. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO"

DEMANDADO: IVÁN RODRIGO MUÑOZ VITERI y ANA PATRICIA PÉREZ CHIRIBOGA

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO. Abogado en libre ejercicio, soltero, en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", otorgado mediante escritura de Procuración Judicial, por la Representante Legal señora SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acudo y presento la siguiente demanda en juicio Ejecutivo:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagaré a la orden Nro.-0061416407216, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 6 de diciembre del 2019 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores IVÁN RODRIGO MUÑOZ VITERI y ANA PATRICIA PÉREZ CHIRIBOGA, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES USA, valor que se comprometió a pagar en 4 cuotas anuales, desde el 7 de diciembre del 2020, hasta el 7 de diciembre del 2023, conforme consta el detalle en el pagaré y la tabla de amortización que adjunto obligación que no han cumplido en su totalidad, adeudando de plazo vencido tres cuotas; esto es, la suma de DOCE MIL CIENTO OCHO CON 91/100 DÓLARES USA, de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total de la obligación, conforme consta del certificado que se adjunta. Dicha obligación no la ha cumplido hasta la presente fecha pese a los requerimientos amigables y extrajudiciales, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos, por cuanto el pagaré a la orden Nro.-0061416407216 que adjunto constituye título ejecutivo, apoyo mi pretensión en lo que dispone los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que dispone los Arts. 1453 y 1454, del Código Civil y 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se les condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) Al pago del capital esto es la suma de DOCE MIL CIENTO OCHO CON 91/100 DÓLARES USA b) Los intereses convencionales pactados. C) Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142, numeral 10, del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía la fijo en DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 36/100 DÓLARES USA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. ... Sigchos, lunes 08 de julio del 2024, a las 09h08... avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- CITACIÓN.-atento el estado procesal de conformidad con lo prescripto en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la citación de los demandados IVÁN RODRIGO MUÑOZ VITERI y ANA PATRICIA PÉREZ CHIRIBOGA, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual se dispone a través de Secretaría entregar el extracto de la demanda el auto de calificación e inclusive esta providencia...LOS CITADOS tiene su obligación de compare

06-09-II-026 001-SN

Juicio No. 05332-2022-00698

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, miércoles 28 de enero del 2026, a las 14h25.

EXTRACTO

Citación Judicial a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE VEGA WAJARE JAIME (+)
Causa: EJECUTIVO / COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISION DE LOS ANDES "VISANDES"
Demandados/a: MARIA ROSARIO SANTA FE CAIZA, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y HEREDEROS CONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ SEÑOR VEGA WAJARE JAIME, JENIFER CRISTAL VEGA SANTA FE Y GENESIS NAYELI VEGA SANTA FE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE LA SEÑORA MARIA ROSARIO SANTA FE CAIZA
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Salcedo
Cuantía: US\$ 9.742,25
Juicio: 05332-2022-00698

Demandada: "I.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI. II.-ABG. JORGE ROLANDO UNAPANTA SANTO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0502788821, de Estado civil Divorciado, de 40 años de edad, de profesión Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, domiciliado en las calles Cinco de Junio y Avenida Amazonas, de la parroquia La Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con dirección electrónica rolex278@hotmail.com en mi calidad de Procurador Judicial conforme lo justifico con la copia certificada de Escritura Pública adjunta, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISION DE LOS ANDES "VISANDES", ubicada entre las calles Vicente Maldonado e intersección con la calle Vicente León, de la parroquia San Miguel, de esta ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, legalmente representada por el señor Ingeniero LUIS HERNANDO RUBIO NARANJO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0501907307, de Estado Civil Casado, de 49 años de edad, de profesión u ocupación Empleado Privado, con dirección electrónica: (rubio@visandes.fin.ec) domiciliado en el barrio Centro, de la parroquia Belisario Quevedo, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en su calidad de Gerente General y representante legal, ante usted respetuosamente comparezco con la presente Acción Ejecutiva: III.- (...) IV. DE LOS DEMANDADOS Y LUGAR DE CITACIONES. 4.1.- Los nombres de los demandados son: JAIME VEGA WAJARE (único nombre) y MARIA ROSARIO SANTA FE CAIZA, con cédulas de ciudadanía número: 1400333546 ? 0501832034, en calidad de deudores principales, se les citaran en su domicilio que lo tienen ubicado en el barrio Avelino Pamba, vía principal Santa Ana y vía sin nombre, casa de un piso, color blanco con amarilla, Medido No. 132063 perteneciente a la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi "Elecop", a 300 Metros al Sur la Seda Social del barrio Avelino Pamba, perteneciente a la parroquia Muliquinind Santa Ana, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi. Para efectos de citación se enviará atenta COMISIÓN DIRIGIDA A LA TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA MULIQUINDI SANTA ANA, CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA. Lugar que indicará al señor citador judicial, sin perjuicio de ser citados en el lugar que se les encuentren. V.- La dirección electrónica de los demandados se desconoce. VI.- NARRACIÓN DE LOS HECHOS: 6.1.- Es el caso Señor Juez, que del Título Ejecutivo Pagaré a la Orden No. 6640000000011538 suscrito con fecha Salcedo, 23 de julio del 2021, que me permito adjuntar, demuestro y justifico que los suscriptores señores: JAIME VEGA WAJARE y MARIA ROSARIO SANTA FE CAIZA en calidad de deudores principales, adeudan a la Institución crediticia COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISION DE LOS ANDES "VISANDES". la suma de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), perteneciente al SEGMENTO MICROCRÉDITO, valor que se comprometieron a cancelar en 48 cuotas mensuales, conforme el detalle constante en la Tabla de Amortización y certificado de plazo vencido que se adjunta. (...) VIII. ANUNCIO DE PRUEBA: Conforme lo señalan los Artículos 142 numeral 7; 158 y 165 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que se realice una debida aplicación del principio de contradicción, anuncio que produciré como medios probatorios los siguientes: (...) IX. LA PRETENCIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. Con estos antecedentes DEMANDO Y EXIJO EN JUICIO EJECUTIVO a los señores: JAIME VEGA WAJARE Y MARIA ROSARIO SANTA FE CAIZA, en calidad de deudores principales, al pago de los siguientes valores: El pago del valor del capital adeudado del pagaré a la orden y que asciende a la suma de USD \$ 9.046,90 (NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). 9.2 Los intereses pactados en el título ejecutivo de una tasa del interés del 20% anual REAJUSTABLE, con una tasa efectiva anual del 21.94% correspondiente a la operación en SEGMENTO MICROCRÉDITO, en la cantidad de \$ 634.97 9.3 El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa contratada, en la cantidad de \$ 20.90 9.4 El Seguro de desgravamen en la cantidad de \$ 39.48 9.5 Las Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos; y, 9.6 Los Honorarios Profesionales de la Defensa técnica ejercida dentro de la presente acción. X. CUANTIA: Conforme lo estipula el numeral 01 del Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía por el momento asciende al valor de USD \$ 9.742,25 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más los intereses y costas que se generen hasta el pago o cancelación total de la obligación crediticia, conforme el siguiente detalle: (...) XI. LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. XII.- MEDIDAS PREVENTIVAS. (...) XIII. NOTIFICACIONES: Notificaciones que me correspondan las recibiré en las direcciones electrónicas rolex278@hotmail.com y diegomax66613@yahoo.com autorizado al señor AB. Diego Armando Anchutaura Chilagana, para que a mi nombre y representación, ejerza la defensa técnica dentro de la presente causa. XIV. FIRMAS" F) Ab. Diego A. Anchutaura Ch. Mat. Prof. 05-2010-72 y Ab. Rolando Unapanta Santo. Mat. Pro. 05-2007-43 FORO
Auto: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 16 de agosto del 2025, a las 16h00. VISTOS: En mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Salcedo, nombrado mediante Resolución N° 119-2022 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y acción de personal N° 1280-DNTH-2022-SA que rige a partir del 01 de junio del 2022, AVOCO conocimiento de la presente causa; y por el sorteo de Ley correspondiente, en lo principal considero:
PRIMERO. La demanda que antecede, se califica de clara, precisa y reúne los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un Pagaré a la Orden girado por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 10.000,00) documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que, se admite a trámite en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. SEGUNDO. Se ordena la citación en la dirección proporcionada por la parte actora, a los demandados VEGA WAJARE JAIME con cédula de ciudadanía N° 1400333546; y, SANTA FE CAIZA MARIA ROSARIO con cédula de ciudadanía N° 0501832034 en calidad de deudores principales, quienes serán citados mediante comisión librada al Señor/a Teniente Político de la parroquia Muliquinind Santa Ana, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, debiendo tomar en cuenta lo establecido en los Arts. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos; para lo cual se adjuntará copia de la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial. TERCERO. En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, practicada la citación, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones previstas en el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme el Art. 352 de la norma invocada; CUARTO. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte actora, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, conforme lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina: "Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducción y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente...". QUINTO. En aplicación de lo previsto en el Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos; y, Certificado Único Vehicular emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, se ordena como providencia preventiva el SECUESTRO del vehículo de las siguientes características:- placas: PST0362; marca: FORD; color: PLOMO; año: 1997; tipo: CABINA SIMPLE; modelo: RANGER XL REGULAR CAB 4X2, de propiedad del demandado: VEGA WAJARE JAIME con cédula de ciudadanía N° 1400333546, para la ejecución de esta providencia preventiva, se nombre como depositario judicial a FREDDY ROLANDO AGUILERA FABARA como lo solicita la parte actora en su demanda, a fin de que con la colaboración de uno de los miembros de la Policía Nacional, procedan conforme se encuentra ordenado, para su efecto oficiale como corresponde, hecho que sea se presentará el Acta de Secuestro correspondiente. SEXTO. Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico perteneciente a la defensa técnica de la parte actora. Actué en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial la Ab. Tania Rocío Molina Rivera en atención a la acción de personal, suscrita por el señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. CITESE Y CUMPLASE." F) Ab. Paul Fernando Flores Pazmiño, Juez (T).
Auto: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 4 de diciembre del 2025, a las 09h06. En lo principal, materialícese e incorpórese al proceso el escrito virtual presentado por el actor Ab. Freddy Rolando Duman Malusin, Procurador Judicial del señor Luis Hernando Rubio Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Visión de los Andes "VISANDES", para los fines de Ley, en atención al mismo, dispongo: 1.- Una vez que el actor, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de folio 115 del proceso, esto es ha cumplido con lo dispuesto en el inciso 1ro, numeral 2do del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, respecto del desconocimiento de los herederos desconocidos y/o presuntos de quien en vida se llamo señor Vega Wajare Jaime; CITESE a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE VEGA WAJARE JAIME (+), conforme lo establece el Art. 58 del COGEP, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, por ser capital provincial, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 56 ibidem; para lo cual por secretaría confiera el extracto correspondiente. 2.- Citeese a los herederos conocidos de quien en vida se llamo señor VEGA WAJARE JAIME, señorita JENIFER CRISTAL VEGA SANTA FE Y GENESIS NAYELI VEGA SANTA FE, representada legalmente por su madre la señora María Rosario Santa Fe Caiza, en su domicilio constante en el escrito de folio 113 del proceso, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, y documentos constantes en el artículo 4.3 de la Resolución 61-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, enviándose suficiente despacho, mediante atenta comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Muliquinind Santa Ana, a fin de que cumplan con dicha diligencia, quienes deberán estar a lo dispuesto en el Art. 53, 54, 55 y 78 del COGEP y la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos y extender el acta de citación conforme a lo dispuesto en el Art. 63 ibidem, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial y electrónico. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de junio de 2020, mediante la cual se expide el reglamento para gestión de citaciones judiciales; la parte actora deberá presentar las copias de rigor adjunto al respectivo formulario constante en el anexo 1 de la mencionada Resolución, dentro del término de tres días. Notifíquese " f) Dra. Jessenia Viviana García Peña. Juez.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE VEGA WAJARE JAIME (+), la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción, para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía.
WILSON JAVIER TABUADA ALBAN
SECRETARIO

05-09-II-026 001-2142

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

JUICIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: Juicio No.05331-2023-00299.
ACTOR: CUNUHAY GUAMANGATE MARIA ESTHER.
DEMANDADO: COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA. LTDA., REPRESENTADA POR SOLORZANO MANZABA ANGIE YAMILTHE.
OTRO INTERVINIENTE: COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA LTDA.
OTRO INTERVINIENTE: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI.
CUANTIA: \$ 329.83

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 11 de mayo del 2023, a las 10h32. VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018 suscrita por la señora Dra. Lucia Bolafios Reyes Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Avoco conocimiento de la presente causa.- De conformidad con lo que determina el Art. 239 en concordancia con el Art. 244 del Código Orgánico de la Función Judicial. En virtud del sorteo electrónico realizado.- En lo principal, se dispone: I.- La demanda presentada por la señora MARIA ESTHER CUNUHAY GUAMANGATE, es completa y por reunir los demás requisitos establecidos en el Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO conforme lo determina el Art. 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos. II.- Inscribábase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Pujilí, de conformidad con lo que establece el Art. 146 inciso 5 del cuerpo de leyes citado, para los fines legales consiguientes. III.- El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento", en aplicación de los Arts. 53, 54, 55 y 58, del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos; con la copia de la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial, se ordena la citación de la demandada la COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA. LTDA., representada por su Gerente General y Representante Legal ANGIE YAMILTHE SOLORZANO MANZABA, en los domicilios señalados en la demanda, en consecuencia, de conformidad con lo que determina el Art. 146 del Código Orgánico General de la Función Judicial en concordancia con el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos y por estar vigente la Directriz de Depreciatorios Virtuales mediante memorando CJ-DNGP- 2018-0121-MC de fecha 10 de abril del 2018, envíese atento deprecatorio virtual dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Lo Civil con sede en la parroquia Iñaquito del cantón Quito, provincia de Pichincha, con suficiente despacho en forma, ofreciendo reciprocidad en casos análogos; a fin de que se cumpla con la diligencia dispuesta; conforme lo determina el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. IV.- Cuéntese en la presente causa con los personeros del GAD Municipal del cantón Pujilí, a quienes se les notificará en sus respectivas dependencias del GAD Municipal por medio del señor Citador de esta Unidad Judicial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, agregada por la Ley No. 00, publicado en el Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014.- V.- Téngase en cuenta la cuantía señalada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 numeral 2 del Código Orgánico General de Procesos.- VI.- De conformidad con lo que determina el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos tómese en cuenta el correo electrónico marioquipshpe@hotmail.com y ceciliaabarera@gmail.com indicado por la parte actora para recibir las notificaciones que les corresponda, así como la autorización conferida al profesional del derecho Dr. Mario Quishpe y Ab. Cecilia Barrera.- VII.- Los anexos formen parte del proceso.- VIII.- Actué en calidad de Secretaria encargada de esta Unidad Judicial Multicompetente la señora Abogada Silvana Virginia Calvopiña Esquivel, mediante acción de personal No. 7167-DNTH-2015- SBS de fecha 29/04/2015, que rige desde el 1 de junio del 2015 suscrito por la señora Ing. María Lemaire Directora Nacional de Talento Humano (E).- CÍTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ENRIQUEZ PALATE IVONNE MAGDALENA. JUEZA(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 24 de septiembre del 2025, a las 15h45. VISTOS: En lo principal. 1.- Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de sustanciación inmediato anterior y por desconocer el domicilio del demandado COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA.LTDA REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL NELY EMPERATRIZ SANCHEZ SANCHEZ, en virtud de que no se ha podido establecer domicilio alguno de la demandada y además del juramento rendido realizado por la parte actora que consta a fs. 72 de los autos, bajo el pedido realizado a fs. 93 de conformidad con lo que determina el Art. 19 del COFJ en concordancia con el Art. 5 del COGEP, citesele al indicado ciudadano con el extracto de la demanda, el auto de calificación de la demanda y el presente auto; por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y quince días mas conforme el Art. 56 y 333 y 354 del Código Orgánico General de Procesos conteste a la demanda y proponga excepciones de ley.- Notifíquese. F) DRA. IVONNE ENRIQUEZ, JUEZA. SIGUE CERTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. F) EL SECRETARIO.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY.- Certificado.

MSc.. Darío Javier Celi Lozada. EPc.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

05-09-II-026 001-2146

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO DE: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS
CAUSA NO. 05202-2025-01427
ACTOR: CHANCUSIG TOAPANTA MARIA LETICIA Y OTRAS.
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE MANUEL MESIAS CHANCUSIG TOAPANTA
CUANTIA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.- Latacunga, jueves 15 de enero del 2026, a las 15h39. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Subrogante de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cotopaxi, con sede en el cantón Latacunga. En lo principal: 1.- La demanda presentada por MARIA LETICIA CHANCUSIG TOAPANTA, LICENCIA ESMERALDA CHANCUSIG TOAPANTA, MARIA NATIVIDAD CHANCUSIG TOAPANTA, MARIA FILOMENA CHANCUSIG TOAPANTA, cumple con los requisitos generales y especiales que le son aplicables de acuerdo con la ley, por lo que será tramitada en procedimiento voluntario. 2.- De conformidad a lo determinado en el Art. 997 del Código Civil se apertura la sucesión por causa de muerte de los bienes dejados por MANUEL MESIAS CHANCUSIG TOAPANTA. 3.- CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MANUEL MESIAS CHANCUSIG TOAPANTA. de conformidad a los Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Latacunga; quienes pueden comparecer dentro de los veinte días de la última publicación, de no hacerlo se seguirá en rebeldía. ... 5.- De conformidad con lo que dispone el Art. 341 del vigente Código Orgánico General de Procesos, declaráse con lugar la facción y formación de los inventarios, avalúo y tasación de los bienes existentes. Por ende, fórmese el inventario como lo prescribe el artículo 341 del COGEP, esto es que bastará que los interesados lo efectúen en presencia del/la Perito/a que será designado mediante sorteo, para que proceda a la formación de inventarios, avalúo y tasación de los bienes y dos testigos, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 342 y con el correspondiente avalúo, para lo cual tanto la parte actora como la parte demandada presten las facilidades que el caso amerite, a quien se concederá un término prudencial para que presente el informe correspondiente. 6.- De conformidad con lo que determina el Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos tómese en cuenta la cuantía señalada en la demanda. Actúe como Secretaria de esta judicatura la Abg. Rosa Elena Lozada López.- Notifíquese y cumplase.
Lo que comunico para los fines de Ley
Latacunga, 02 de febrero del 2026.

Abg. Rosa Elena Lozada López
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MU

CITACIÓN JUDICIAL.
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

09-10-11-II-026 0001-21375

CITACIÓN A: CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL
JUICIO N° 05333-2023-02221
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA.
EN CONTRA DE: CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL Y OTROS
CUANTÍA: (5.511,51) CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

PRETENSIÓN

Con los antecedentes expuestos y en virtud de la ejecutividad tanto del título como la obligación contenida en el pagaré a la orden que acompaña y demás documentos aparejados a mi demanda, en mi calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito TULCAN Ltda., demando en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO al señor VICTOR MANUEL CAYO PALLASCO, titular de la cedula de ciudadanía 0503005811 en calidad de deudor principal, el señor OLGUER ALAMAR HERRERA GALARZA, titular de la cedula de ciudadanía número 0501560270 en calidad de garante solidario, la señora MARGOTH ROCIO ZAPATA TAPIA, en calidad de Garante Solidaria para que en sentencia se les condene al pago de lo siguiente:

- Al pago del capital adeudado a la fecha USD.3.061.36; interés pactado USD.621.52; interés por mora USD.1.828.63.

- Los gastos y costas judiciales en las que se incluirlos honorarios profesionales del abogado, que usted se servirá regular.

CALIFICACIÓN A LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 14 de noviembre del 2023, a las 12h58. VISTOS: Por sorteo de Ley y en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento de la demanda que antecede y una vez examinada la misma con el objeto de determinar si reúne los requisitos de Ley, tal como lo establece el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone lo siguiente:

1.- ADMISIÓN.- La demanda presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA, así como el pagaré a la orden y demás documentos adjuntos a su pretensión es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143, 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, en tal virtud, se admite a TRÁMITE mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

2.- CITACIÓN: Se ordena la citación a los señores CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL, en calidad de deudor principal y HERRERA GALARZA OLGUER ALAMAR Y ZAPATA TAPIA MARGOTH ROCIO, en calidad de garantes solidarios, para la citación se tendrán en cuenta las direcciones indicadas por el accionante, ubicación que corresponde al Cantón Latacunga, a quienes se entregarán copias certificadas de la demanda y de este auto inicial. Para el efecto cuéntese con uno de los señores citadores del complejo judicial de Latacunga, conforme lo detallado en la demanda, para lo cual la parte actora brinde las facilidades necesarias para ejecutar lo indicado y se cumpla lo preceptuado en los numerales 1 y 4 del artículo 330 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3.- TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que la parte demandada presente su contestación a la demanda, contestación que se hará en la forma establecida en el artículo 153 y 353 del antes invocado cuerpo normativo.

4.- DOCUMENTOS y CASILLERO JUDICIAL: Agréguese a los autos la documentación que se acompaña como medio de prueba, cuya admisibilidad será examinada en la fase de la audiencia. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la actora y su abogado patrocinador. Actúe el Ab. Edgar Zambrano como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- CÚMPLASE Y CÍTESE AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 20 de noviembre del 2025, a las 12h58. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede, en lo principal.- Una vez que la parte actora Dra. PILATASIG CULQUI MARTHA CECILIA, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TULCÁN LTDA., con el objeto de rendir bajo juramento que desconoce del domicilio y residencia del demandado CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso...", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la parte actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DIAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- NOTIFÍQUESE.

Abg. Edgar Medardo Zambrano Medina
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)
\$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIDAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUMALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.

¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8

CITACIÓN JUDICIAL.
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

09-10-11-II-026 0001-21374

CITACIÓN A: SISA AREVALO SEGUNDO GILBERTH.

JUICIO N°: 05333-2023-02269

ACTORES: DRA. MARTHA CECILIA PILATASIG CULQUI EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR ING. MARCO ERIC ORLANDO MOSQUERA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA.

CITACIÓN CON LA DEMANDA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN CONTRA DE: ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN. 2.- Cítense a los señores: ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 15 de noviembre del 2023, a las 09h14. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y documentos que en copias simples se acompañan para los fines de ley. Una vez que se ha cumplido con los requisitos previos ordenados en providencia anterior, se procede a calificar la demanda, en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIMIENTO: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". La actora DRA. MARTHA CECILIA PILATASIG CULQUI EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR ING. MARCO ERIC ORLANDO MOSQUERA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN. 2.- Cítense a los señores: ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la Parroquia Juan Montalvo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, para lo cual remítase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador de este cantón. Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, sustituido en el Registro Oficial – Tercer Suplemento N° 245, de fecha martes 7 de febrero del 2023. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregaran en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijaran en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFIA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será a DÍAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publicíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes a los demandados ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN. 3.- DE LA CONTESTACIÓN: CONFORME A LA REFORMA DADA AL COGEP SEGÚN REGISTRO OFICIAL 517-S DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, de conformidad al Art. 351 del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que los demandados ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN, en el término de QUINCE DIAS, de citados paguen la obligación determinada como deuda o contesten la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que la sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Art. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido los demandados no pagan la obligación ni proponen las excepciones o estas son distintas a las determinadas en los Art. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA: La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.- OTRAS DISPOSICIONES: Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 15 de septiembre del 2025, a las 11h58. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en atención al mismo y conforme se ha dado cumplimiento a la disposición que antecede, se dispone: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana...", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 145 del proceso, en el que determina que el señor: SISA AREVALO SEGUNDO GILBERTH, con cédula de ciudadanía N° 020156696-5; NO consta en el registro consular, lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del señor: SISA AREVALO SEGUNDO GILBERTH, conforme el acta de fs. 151. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integrales se agregarán al proceso...". CÍTESE al señor: SISA AREVALO SEGUNDO GILBERTH, mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, el demandado proponga las excepciones que se crea asistida; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confiera el extracto para las citaciones por la prensa. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-

Lo que comunico para los fines de ley.

AB. EDDY VLADIMIR GOMEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO
DE APARATOS
ELÉCTRICOS

098 321 3082

09-10-11-H-026 0001-21371

Juicio No. 05332-2024-01573
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
 Salcedo, miércoles 28 de enero del 2026, a las 16h06.
EXTRACTO

Citación Judicial a los demandados señores CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUINGA SEGUNDO FERNANDO

Causa: SERVIDUMBRE

Actor/a: SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCANA, SIMON EDUARDO HARO GAVILANEZ y BLANCA FELICIDAD MOLLOCANA CEVALLOS

Demandados/a: CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUINGA SEGUNDO FERNANDO

Procedimiento: SUMARIO

Juez: Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Salcedo

Cuantía: Indeterminada.

Juicio: 05332-2024-01573

Demanda: "SEÑOR (A) JUEZ, UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO PROVINCIA DE COTOPAXI. SEGUNDO. DE LOS GENERALES DE LEY DE LOS ACCIONANTES. SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCANA, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro. 0504011297, SIMON EDUARDO HARO GAVILANEZ, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro.- 0501755110, de 53 años de edad, y BLANCA FELICIDAD MOLLOCANA CEVALLOS, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro.- 050178313-8, de 54 años de edad, los dos últimos conyugues entre sí, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados todos en el barrio Centro, de la parroquia Muliquindil, perteneciente al cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, con correo electrónico angelmartinezaviles@hotmail.com perteneciente a mi Abogado Defensor ANGEL GERMAN MARTINEZ AVILES, con las debidas consideraciones comparecemos formalmente ante su Autoridad con la siguiente demanda de RESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONSTITUIDA, observando estrictamente los arts., 859 y pertinentes del Código Civil Ecuatoriano. TERCERO.- DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES. (...) CUARTO.- GENERALES DE LEY DEL DEMANDADO Y LUGAR DE CITACIÓN. La presente demanda de Restablecimiento de Servidumbre Constituida la interpongo en contra de los señores SEGUNDO FERNANDO CHILIQUINGA, titular de la cedula de identidad y ciudadanía 0502110596, y MARLENE CHAUCA CHICAIZA, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro. 0501649909, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana (únicos datos que conozco), a quienes se les citará siguiendo las reglas de citación determinadas en el art. 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, COGEP., en persona en el lugar en el que fueren encontrados o mediante tres boletas fijadas en la puerta de su domicilio que lo tienen ubicado, en el barrio Campo Alegre, de la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi???, como referencia vía principal a la parroquia Muliquindil, a tres cuadras de la Unidad Educativa, 19 de Septiembre, casa esquina de una planta y un piso de techo de loza de cemento Armado, Color Verde, portón Crema. Para el cumplimiento de dicha solemnidad se contará con el señor Citador de la Oficina de Citaciones de Esta Unidad Judicial, a quien desde ya brindaré todas la facilidades que fuesen necesarias. Adjunto croquis y fotografías del domicilio de los demandados. QUINTO.- DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS, DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE JUSTIFICAN MI PRETENSION. Señor Juez, llevamos a su letrado conocimiento lo siguiente; Es el caso su señoría que los comparecientes, el primero SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCANA, posee la nuda propiedad de los siguientes lotes de terreno, donde mis padres los segundos SIMON EDUARDO HARO GAVILANEZ, y BLANCA FELICIDAD MOLLOCANA CEVALLOS, son usufructuarios de los mismos. 1) LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO AY B. Bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Rumipamba, Parroquia San Miguel, cantón Salcedo; singularizado dentro de los siguientes linderos: (...); propiedad que ha sido adquirida por escritura de compraventa otorgada por la señora MARTHA CECILIA ABRIL GUALPA, mediante título protocolizado en la Notaría 2 del cantón Salcedo, con fecha miércoles 22 de junio del año 2022 e inscrita en la oficina del Registro de la Propiedad del mismo cantón bajo partida N.-1120 de fecha 30 de junio del 2022, bien raíz de la extensión de 3394.04 metros cuadrados. 2) LOTE SIGNADO CON EL NUMERO CUATRO AY B Bien inmueble conocido como Rumipamba de la Universidad, ubicado en la Parroquia San Miguel, cantón Salcedo; singularizado dentro de los siguientes linderos: (...); propiedad que ha sido adquirida por escritura de compraventa otorgada por los señores MALDONADO HURTADO WILFRIDO Y PORRAS PONCE EUGENIA GENOVEVA, mediante título protocolizado en la Notaría 2 del cantón Salcedo, con fecha miércoles 08 marzo del año 2023 e inscrita en la oficina del Registro de la Propiedad del mismo cantón bajo partida N.-1164 de fecha 13 de junio del 2023, bien raíz de la extensión de 2205.30 metros cuadrados. Estas dos propiedades SIGNADAS CON EL NÚMERO CUATRO Y CINCO A Y B, haciendo alusión a la primera escritura madre, en su momento fueron adquiridas por SENTENCIA DE PARTICION otorgada por el JUZGADO NOVENO DE LOS CIVIL DEL CANTON SALCEDO, en favor de los herederos ABRIL GUALPA, dicha sentencia se encuentra legalmente protocolizada el dos de mayo del dos mil once, ante el señor Notario Segundo del cantón Salcedo, Abogado Wilson Humberto Cepeda Villarroel, e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Salcedo con fecha 29 de mayo del año 2012, bajo la partida número 818. DE LA EXISTENCIA DE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO. Conforme obra de las Escrituras de Compraventa que se anexan a la presente demanda, tanto el lote SIGNADO CON EL NÚMERO CUATRO Y CINCO A Y B, gozan del derecho a un Acceso de una (servidumbre de paso o transito) ENTRADA Y SALIDA DE CINCO METROS DE ANCHO QUE ES DE USO DE LOS LOTES ADQUIRIDOS Y DE LOS LOTES DE TERRENO DE LOS HEREDEROS ABRIL GUALPA, LA MISMA QUE PARTE DESDE LA PANAMERICA PASANDO POR EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS AYB (en calidad de lote sirviente) Y POR LA PROPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR GUANOLUISA ROJAS, Y QUE LLEGA HASTA LA LINEA FERREA SENTIDO ESTE OESTE, de tal manera que se respete la servidumbre de paso o tránsito constituida que nos permite ingresar a nuestros propios Lotes Cuatro y Cinco A; en el mismo sentido solicitamos el retiro inmediato de la pared a manera de cerramiento y la construcción de las vivienda que antes se encontraban abandonadas, esto por cuanto son los limitantes para que los comparecientes podamos acceder a nuestras propiedades, de forma peatonal o a través de auto motor; mucha agradecere se sirva condonar al pago de los daños y perjuicios y honorarios profesionales ocasionados por obligarme a contratar un abogado y defender el derecho que asiste de acceso a nuestra propiedad, gastos que he tenido que realizar a pesar de los pocos recursos que tengo. b) Sirva disponer se inscriba la presente demanda de restablecimiento de servidumbre en el Registro de la Propiedad de este cantón Salcedo, de conformidad con el Art. 146 inc. 7 del Código Orgánico General De Procesos. DECIMO. DE LA CUANTIA. La cuantía por su naturaleza es indeterminada, da acuerdo a lo dispuesto por el Art. 144.6 del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS. DECIMO PRIMERO - DE LA ESPECIFICACION DEL PROCEDIMIENTO. Señor (a) Juez la presente demanda de RESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONSTITUIDA se sustanciará/ tramitará por vía Procedimiento Sumario conforme así lo determina el Art. 332 numeral 2 del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP). DECIMO PRIMERO: DOMICILIO JUDICIAL Y ELECTRONICO.- Las Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero Judicial electrónico de angelmartinezaviles@hotmail.com perteneciente a nuestro Abg. Ángel Martínez (...). DECIMO SEGUNDO. DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A MI DEMANDA. (...) Firmamos en conjunto con nuestro abogado patrocinador." f) SIMON EDUARDO HARO G., BLANCA FELICIDAD MOLLOCANA C., SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCANA y ABG. ANGEL MARTINEZ, con MAT: 18-2019-13 FORO

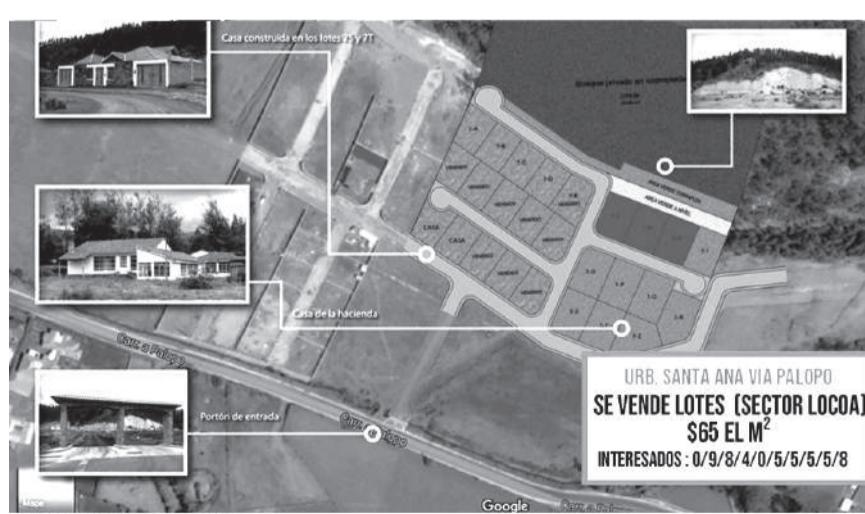
virtud de lo expresado y por la afectación sufrida en mi propiedad, solicito se declare con lugar mi demanda y en sentencia se ordene el restablecimiento de la servidumbre de paso constituida en una ENTRADA Y SALIDA DE CINCO METROS DE ANCHO QUE ES DE USO DE LOS LOTES ADQUIRIDOS (LOTES CUATRO Y CINCO A Y B) Y DE LOS LOTES DE TERRENO DE LOS HEREDEROS ABRIL GUALPA en calidad de lotes dominantes LA MISMA QUE PARTE DESDE LA PANAMERICA PASANDO POR EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS AYB (en calidad de lote sirviente) Y POR LA PROPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR GUANOLUISA ROJAS, Y QUE LLEGA HASTA LA LINEA FERREA SENTIDO ESTE OESTE, de tal manera que se respete la servidumbre de paso o tránsito constituida que nos permite ingresar a nuestros propios Lotes Cuatro y Cinco A; en el mismo sentido solicitamos el retiro inmediato de la pared a manera de cerramiento y la construcción de las vivienda que antes se encontraban abandonadas, esto por cuanto son los limitantes para que los comparecientes podamos acceder a nuestras propiedades, de forma peatonal o a través de auto motor; mucha agradecere se sirva condonar al pago de los daños y perjuicios y honorarios profesionales ocasionados por obligarme a contratar un abogado y defender el derecho que asiste de acceso a nuestra propiedad, gastos que he tenido que realizar a pesar de los pocos recursos que tengo. b) Sirva disponer se inscriba la presente demanda de restablecimiento de servidumbre en el Registro de la Propiedad de este cantón Salcedo, de conformidad con el Art. 146 inc. 7 del Código Orgánico General De Procesos. DECIMO. DE LA CUANTIA. La cuantía por su naturaleza es indeterminada, da acuerdo a lo dispuesto por el Art. 144.6 del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS. DECIMO PRIMERO - DE LA ESPECIFICACION DEL PROCEDIMIENTO. Señor (a) Juez la presente demanda de RESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONSTITUIDA se sustanciará/ tramitará por vía Procedimiento Sumario conforme así lo determina el Art. 332 numeral 2 del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP). DECIMO PRIMERO: DOMICILIO JUDICIAL Y ELECTRONICO.- Las Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero Judicial electrónico de angelmartinezaviles@hotmail.com perteneciente a nuestro Abg. Ángel Martínez (...). DECIMO SEGUNDO. DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A MI DEMANDA. (...) Firmamos en conjunto con nuestro abogado patrocinador." f) SIMON EDUARDO HARO G., BLANCA FELICIDAD MOLLOCANA C., SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCANA y ABG. ANGEL MARTINEZ, con MAT: 18-2019-13 FORO

Auto: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 9 de enero de 2025, a las 10h47. VISTOS: En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi mediante Acción de Personal No. 1026-DN-TH-2024-XC, de fecha 28 de marzo del 2024 que rige a partir del 01 de abril de 2024, avoco conocimiento de la presente causa y en lo principal, se considera: Sobre la demanda de SERVIDUMBRE, presentada por HARO GAVILANEZ SIMON EDUARDO, MOLLOCANA CEVALLOS BLANCA FELICIDAD Y HARO MOLLOCANA SANTIAGO ISMAEL en contra de CHAUCA CHICAIZA MARLENE Y CHILIQUINGA SEGUNDO FERNANDO para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite sumario que le corresponde. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la actora, para que represente a la reclamante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con el contenido de la demanda y este auto en el lugar que se indica a CHAUCA CHICAIZA MARLENE Y CHILIQUINGA SEGUNDO FERNANDO en el lugar señalado en la demanda, para lo cual se adjuntará la demanda, y documentos constantes en el artículo 4.3 de la Resolución 61-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura enviándose suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial a fin de que cumplan con dicha diligencia, quienes deberán estar a lo dispuesto en el Art. 53, 54, 55 y 78 del COGEP y la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos y extender el acta de citación conforme a lo dispuesto en el Art. 63 ibidem, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "Corresponde a las partes el impulso del proceso, conforme al sistema dispositivo", se dispone que la parte actora, preste las facilidades necesarias para la citación a la parte demandada, tomando en consideración lo determinado en el Art. 4 de la Resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de junio de 2020, mediante la cual se expide el reglamento para gestión de citaciones judiciales; así como deberá presentar las copias de rigor adjunto al respectivo formulario constante en el anexo 1 de la mencionada Resolución, dentro del término de tres días. TERCERO.- CONTESTACIÓN.- Bajo prevenciones a la demandada que tiene el término de QUINCE (15) DÍAS para comparecer al proceso, contestar la demanda y anunciar los medios probatorios de los cuales se crea asistida, conforme lo establecido en el Art. 333.3 del Código Orgánico General de Procesos y que de no comparecer a la realización de la Audiencia Única, se continuará con la sustanciación de la causa, conforme lo previsto en los arts. 87 y 157 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Sobre la prueba anunciada y solicitada a ser actuada en la correspondiente Audiencia Única, de la misma se desprende: Téngase en cuenta el anuncio probatorio realizado por la parte actora. PERITO AVALADOR.- Una vez que conste la citación realizada a la parte demandada, se procederá al sorteo y nombramiento del perito correspondiente que realizará el avalúo y medición de la servidumbre solicitada por la parte actora. QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Javier Tabuada en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE." f) Dra. Jessenia Viviana García Peña. Juez.

Auto: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 28 de noviembre del 2025, a las 10h33. Continuando con la sustanciación de la presente causa, en lo principal, dispongo: Una vez que la parte actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de folio 107 del proceso, y amparada en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a los demandados señores CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUINGA SEGUNDO FERNANDO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación nacional; en virtud del juramento rendido por la parte actora, conforme lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, quienes contestarán la demanda; una vez transcurridos los veinte días de la última publicación se continuará con el trámite de la causa. La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y este auto. Notifíquese." f) Dra. Jessenia Viviana García Peña. Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles a los demandados señores CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUINGA SEGUNDO FERNANDO, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción, para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía.

WILSON JAVIER TABUADA ALBAN
SECRETARIO



CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.

NO TE ARREPENTIRAS!



PROPIEDAD EN VENTA

AMPLIA CASA Y 2 LOCALES COMERCIALES

ÁREA TOTAL: 432.12 m²

Ubicación: Calle Juan Abel Echeverría entre Sánchez de Orellana y Quito

MÁS INFORMACIÓN

099 879 9644 | 099 839 6291



SOLUCIÓN SÁBADO 07 DE FEBRERO

|| EMPLEOS

SE NECESITA
AUXILIAR CONTABLE

Requisitos:
- Título en Contabilidad y Auditoría.
- Conocimientos sólidos de contabilidad.
- Manejo de Microsoft Office.
- Edad máxima 30 años.
- Experiencia no indispensable.
- Certificados de honorabilidad comprobables

INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO
thcenacopsa@hotmail.com

INSTITUTO SAN LUIS
REQUIERE
SECRETARIA - CONTADORA

Para atención al cliente, edad máxima 25 años, con / sin experiencia.

Contacto:
0962253300
Dir. Marco Aurelio Subia y Tungurahua (Los Nevados)

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc. con 4 dormitorios, patio y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central. Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669

CASA EN VENTA
LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

QUINTA EN VENTA
SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

SE VENDE TERRENO
URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
0987336487
0984589290

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO NIÁGARA CENTRO, CALLE CIVILIZACIÓN Y REPENTINA.

Consta de terreno y casa con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y garaje para 8 carros.

Precio \$51,000

INFORMES:
0969 722772 - 0995 414096

SE VENDE HERMOSA CASA
sector Locoá

387m² terreno 340 m² construcción. Consta de: 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, Cerca eléctrica, Bodega, Pérgola, Dos salas, Garage para 3 autos, áreas verdes.

Intereses: 0987336487 - 0984589290

INFORMES:
0987 098 566

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardería 24 horas.

INFORMES:
0987 336487 - 0984 589290

SE VENDE
HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoá junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m² 4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIAZABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INFORMES:
0987336487

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154

|| VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON

TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO ENCOMIENDAS

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO ENCOMIENDAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
EXPRESO TULCAN

10 hectáreas 54 metros totalmente plano

Adjudicado agua de riego, ojo de Agua

A pocos metros del centro de la parroquia Guaytama.

Informes:
0998 597 389

GRAN LIQUIDACIÓN DE MERCADERÍA POR TEMPORADA

INFORMES:
0983 33 67 77

Del 14 al 17 de febrero

Moraspungo vivirá sus fiestas de Carnaval 2026

Con eventos sociales, culturales, Moraspungo del cantón Pangua se apresta a vivir la fiesta del Carnaval durante cuatro días, aproximadamente 12 mil personas llegarán a este evento, para ello, los sectores hotelero, gastronómico, turístico y emprendedores se alistan a recibir a los visitantes.

La parroquia de Moraspungo del cantón Pangua, se prepara para vivir la fiesta del Carnaval 2026, que se realizará entre el 14 al 17 de febrero con varias actividades. Ítalo Hoyos, presidente del Comité de Fiestas, dio a conocer que entre las actividades desarrolladas hasta la fecha está la designación de la Mama Carnaval, Angela Ganchoso y Taita Carnaval a Jorge Barrionuevo y Reina del Carnaval Anahí Segura, quienes se unieron al trabajo del Comité de Fiestas y hacen la invitación a la población de la provincia y país a visitar Moraspungo y vivir el Carnaval. Los eventos festivos inician el 14 de febrero con el Festival del Chigüil, arreglos de balcones y barrios de la

(P)



Jorge Barrionuevo Taita Carnaval, Angela Ganchoso, Mama Carnaval, Anahí Segura reina del Carnaval e Ítalo Hoyos presidente del Comité de Fiestas.

parroquia, en la tarde será la entrada de los personajes salientes y entrantes, autoridades, por las calles de Moraspungo y finalizarán con la proclamación de los personajes 2026 y entrega del bastón de mando, luego la coronación de la soberana del carnaval Anahí Segura todo esto acompañado de un evento artístico.

El domingo 15 de febrero se encenderá la fiesta del carnaval, con el

desfile cultural con delegaciones del cantón y de diferentes ciudades del país por las calles de la parroquia y finalizarán con un evento artístico. La fiesta continuará el lunes 16 y martes 17 de febrero. Hoyos, señaló que la festividad está declarada mediante ordenanza como Patrimonio Cultural e Intangible del cantón.

Para estos cuatro días de festividades, los organizadores esperan tener

la presencia de más de 12 mil visitantes de todo el país, para ello, mantienen coordinaciones con las autoridades del cantón y la provincia para tener la presencia de personal policial y militar en la parroquia para garantizar la seguridad de los visitantes y organizadores de la fiesta.

Indicó que, las personas que lleguen a la parroquia de Moraspungo al Carnaval, podrán disfrutar de los sitios turísticos que tiene el cantón y la gastronomía que ofrecen, entre los platos tradicionales está la fritada con yuca, chigüiles, entre otros platos.

Angela Ganchoso y Jorge Barrionuevo, Mama y Taita Carnaval, invitaron a los turistas a visitar la parroquia y disfrutar de esta fiesta, la designación para los personajes representa una enorme responsabilidad de coordinar con el Comité de Fiestas, la festividad y que sea la mejor.

Anahí Segura, reina del carnaval de Moraspungo, dijo sentirse contenta por la designación, insistió en el llamado a los ecuatorianos a visitar el cantón y disfrutar de este hermoso Carnaval.



Feria de AMBATÓ 2026

Sábado 14 de febrero 15H00

6 Novillos - Toros 6
Mirafuente - Vista Hermosa

- Álvaro Mejía
- Víctor Hernández
- Olga Casado

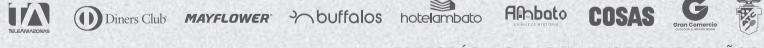
Domingo 15 de febrero 15H00

6 Toros 6
Mirafuente - Vista Hermosa

- Manuel Escribano
- Francisco Cortez
- Ismael Martín

Compra tus entradas en: WWW.FERIADEAMBATO.COM

Ambato: Hotel Ambato / Taquillas de la Plaza
Quito: Superticket, CCI planta baja



ESPECTÁCULO PARA MAYORES DE 18 AÑOS.